



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Consejo del Sector Minero.** Decreto 233/2008, de 7 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo del Sector Minero ..... 30317

**Plan Renove.** Decreto 234/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura ..... 30322

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Expropiaciones.** Decreto 235/2008, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Jaraicejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución del proyecto "Obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Jaraicejo" ..... 30324

**Biocombustibles. Ayudas.** Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para la campaña 2008/2009 ..... 30326



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Fomento del empleo. Ayudas.** Decreto 237/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo ..... **30353**

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.** Decreto 238/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **30356**

## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Plan de Juventud.** Decreto 240/2008, de 7 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2009/2012 ..... **30399**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Corrección de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **30404**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la sentencia n.º 39/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se declara nulo el Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura ..... **30405**

**Investigación. Becas.** Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador ..... **30406**



## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/2008 ..... **30411**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa "Axom Piqueras, S.L." ..... **30412**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Contratación.** Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-10/09 .. **30448**

## Consejería de Fomento

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3 de Bodonal de la Sierra y parcelas 17 y 60.001 del polígono 39 de Fregenal de la Sierra. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra .. **30451**

**Información pública.** Anuncio de 30 de septiembre de 2008 sobre instalación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Doña Rosa", parcela 59 del polígono 3. Promotor: El Refugio del Burrito, en Bodonal de la Sierra ..... **30451**

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2008 sobre instalación de planta de hormigón. Situación: Autovía A-5, p.k. 325. Promotor: Hormigones y Áridos Extremeños, S.L., en San Pedro de Mérida ..... **30452**

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 187 del polígono 11. Promotor: D. José Antonio González Bayón, en Monesterio ..... **30452**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el programa de ejecución promovido por FEISA, correspondiente a la actuación urbanizadora del Sector Industrial 1 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena ..... **30453**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017026 ..... **30453**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 30 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/137/08 ..... **30455**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 30 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Carijo", n.º 00916-00, en el término municipal de Don Benito .. **30456**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 21 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1535/08 ..... **30458**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 23 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1632/08 y 1662/08 ..... **30458**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 28 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1576/08 y 1579/08 ..... **30459**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108051722/08/PA .. **30460**

**Contratación.** Anuncio de 6 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los Hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1108054212/08/PA ..... **30462**

**Contratación.** Anuncio de 6 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de un centro de transformación de media tensión para su ampliación en el Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1108054254/08/PA ..... **30463**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 450/2008 ..... **30465**

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 458/2008 ..... **30466**



**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 517/2008 ..... 30466

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 519/2008 ..... 30467

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 567/2008 ..... 30467

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 572/2008 ..... 30468

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 573/2008 ..... 30469

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 576/2008 ..... 30469

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 583/2008 ..... 30470

**Notificaciones.** Edicto de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 621/2008 ..... 30470

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre adhesión al Convenio Urbanístico para adquisición de terrenos necesarios para la construcción de un recinto ferial ..... 30471

### **Caja Rural de Almendralejo**

**Convocatoria.** Anuncio de 27 de octubre de 2008 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... 30472

### **Notaría de Olivenza**

**Información pública.** Edicto de 14 de octubre de 2008 sobre notificación de acta de defec- to de cabida ..... 30472

**Información pública.** Edicto de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de acta de exceso de cabida ..... 30473

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 6 de octubre de 2008 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Julia Moto Ignacio ..... 30474

**Extravíos.** Anuncio de 3 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Mateos López ..... 30474



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 233/2008, de 7 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo del Sector Minero.* (2008040258)

Mediante el Decreto 170/2004, de 23 de noviembre, se creó la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura, adscrita a la Consejería de Economía y Trabajo, como órgano colegiado de consulta y colaboración entre la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, los organismos afectados por la actividad, las empresas del sector minero y los sindicatos más representativos del sector, siendo el ámbito de representación y de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, compitiéndole proponer actuaciones para mejorar la seguridad en la industria extractiva, servir de foro de debate entre las partes implicadas en el sector, fomentar campañas de prevención de accidentes, así como apoyar iniciativas para mejorar la seguridad en las explotaciones mineras.

La reestructuración orgánica operada mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el interés de incrementar el ámbito de actuación y funciones de la Comisión a otras materias no exclusivas de la seguridad minera y que estén relacionados con el ámbito de la minería, justifican la aprobación del presente Decreto, el cual tiene por objeto crear y regular el funcionamiento del Consejo del Sector Minero.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2008,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Creación.**

Se crea el Consejo del Sector Minero, adscrito a la Consejería competente en materia de minas, como órgano colegiado de participación, asesoramiento y consulta en materias relacionadas con la minería, y en el que están representados, además de los organismos afectados por dicha actividad, las empresas del sector y los sindicatos más representativos.

#### **Artículo 2. Funciones.**

Son funciones del Consejo del Sector Minero:

- Servir de foro de debate y de órgano receptor de las sugerencias que realicen las partes implicadas en el sector minero.



- Informar los proyectos de disposiciones de carácter general relacionados con el sector minero.
- Realizar propuestas que hagan compatibles las actividades extractivas con el respeto al entorno y medio ambiente.
- Estudiar e informar los nuevos métodos de explotación o mejoras técnicas que incidan en la seguridad y salubridad minera, así como en la protección del medio ambiente, formulando las propuestas que estime convenientes.
- Proponer iniciativas y actuaciones que mejoren la seguridad de la industria extractiva, su seguimiento y control.
- Fomentar campañas de prevención de accidentes laborales en las explotaciones.
- Informar sobre aquellos asuntos relacionados con la minería, que por su especial trascendencia le sean sometidos por el Presidente a su conocimiento y parecer.
- Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones adoptadas, elevando a la Dirección General competente en materia de minas sus conclusiones.

### ***Artículo 3. Composición.***

El Consejo del Sector Minero estará compuesto por:

1. El Director General competente en materia de minas, que ejercerá las funciones de Presidente.
2. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General competente en materia de minas, que actuará como Vicepresidente.
3. Son miembros vocales, con voz y voto, los siguientes representantes, que serán designados por los órganos competentes, grupo, institución o asociación de la que dependan:
  - Dos representantes de la Dirección General competente en materia de minas, con experiencia en materia de minas y recursos minerales.
  - Un representante de la Dirección General competente en Evaluación de Impacto Ambiental, con experiencia en materia de evaluación de impacto ambiental y actividades extractivas.
  - Un representante de la Dirección General competente en Trabajo, con cualificación de Técnico Superior en Seguridad e Higiene Industrial.
  - Un representante de la Dirección General competente en materia de salud.
  - Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en el sector minero de Extremadura.
  - Un representante de los empresarios del sector minero de áridos.
  - Un representante de los empresarios del sector minero de rocas ornamentales.
  - Un representante de los empresarios del sector minero de minerales metálicos y/o energéticos.



- Un representante de los empresarios del sector minero de minerales no metálicos.
- Un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas, o delegaciones.
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas.
- Un representante del Colegio Oficial de Geólogos.

4. Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de minas, con voz pero sin voto.

#### ***Artículo 4. Asistencia de técnicos y grupos de trabajo.***

El Consejo podrá invitar a asistir a sus reuniones, con la aceptación del Presidente, a técnicos de las entidades expertas en minería u organismos que se estime oportuno para mejor asesoramiento en los temas a debatir, debiendo comunicarlo al Secretario con la suficiente antelación.

Se podrán crear comisiones, ponencias o grupos de trabajo, con la composición y funciones que se acuerde en el seno del Consejo, para analizar y estudiar materias y temas específicos, de cuyo resultado se dará cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el trabajo encomendado.

#### ***Artículo 5. El Presidente.***

Corresponde al Presidente del Consejo del Sector Minero:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día correspondiente, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Designar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el estudio, informe y elaboración de propuestas sobre asuntos determinados, sea de oficio o a propuesta del Consejo.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.
- e) Ostentar la representación del Consejo del Sector Minero y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

#### ***Artículo 6. El Vicepresidente.***

Corresponde al Vicepresidente del Consejo del Sector Minero:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.
- b) Realizar por delegación del Presidente las funciones que a éste le corresponden.



**Artículo 7. Los Vocales.**

Corresponde a los Vocales del Consejo del Sector Minero:

- a) Recibir, con una antelación de setenta y dos horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas incluidos en el orden del día.
- b) Participar en los debates, ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Formular ruegos y preguntas y obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

**Artículo 8. El Secretario.**

Corresponde al Secretario del Consejo del Sector Minero:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- b) Expedir certificaciones sobre el contenido de las actas y otros extremos relacionados con el Consejo.
- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d) Encargarse del trabajo administrativo del Consejo, recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar anualmente, durante el primer trimestre de cada año, una Memoria de las actividades del Consejo.

En caso de vacante o ausencia del Secretario, actuará como tal el funcionario designado por la Dirección General competente en materia de minas.

**Artículo 9. Régimen de suplencia y sustitución de los Vocales del Consejo.**

En caso de ausencia o de enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, siendo éstos designados por los órganos competentes, grupo, institución o asociación del que dependan dichos miembros, debiendo comunicar tal circunstancia con la antelación suficiente al Secretario del Consejo. En cualquier caso, el sustituto o suplente deberá poseer la cualificación indicada en el artículo 3.

**Artículo 10. Convocatoria y sesiones.**

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, bastará la presencia del Presidente, el Secretario y cuatro miembros.



El Consejo podrá reunirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, siempre que se respeten los trámites esenciales previsto en este artículo y en el 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, con periodicidad semestral. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces resulte necesario por la importancia y urgencia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten razonadamente la mayoría de los Vocales que componen el Consejo.

***Disposición adicional primera. Constitución.***

El Consejo del Sector Minero deberá constituirse en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

***Disposición adicional segunda. Aplicación supletoria.***

En todo aquello no regulado en el presente Decreto respecto al funcionamiento del Consejo, se aplicará lo establecido en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición adicional tercera. Habilitación.***

Se autoriza al Consejero competente en materia de minas para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 170/2004, de 23 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*DECRETO 234/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura. (2008040259)*

El ahorro y la eficiencia energética, así como el respeto al medio ambiente, son principios rectores de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; para la consecución de estos objetivos, la Junta de Extremadura puso en marcha el "Plan Renove de Electrodomésticos", cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante el Decreto 8/2007, de 23 de enero, con el objetivo de subvencionar la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética para contrarrestar los niveles de consumo y sensibilizar a los ciudadanos en la necesidad de hacer un uso racional y responsable de la energía.

Este Decreto fue objeto de modificación en julio de 2008, a través del Decreto 142/2008, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 17 de julio de 2008, y en el que se establece en su artículo 12.4 que el cierre de campaña nunca podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2008 de forma que todos los pagos derivados de la presente campaña se efectúen dentro del ejercicio presupuestario.

El retraso en la aprobación de la reforma del Decreto, surgido por diversas circunstancias, provocó a su vez un retraso en la publicación de la Orden de convocatoria de 2008, por lo cual, si se cumpliera con el plazo indicado, se produciría un grave perjuicio para los ciudadanos, al sufrir una reducción considerable el periodo de tiempo en el que éstos pueden beneficiarse mediante la adquisición de electrodomésticos subvencionados, lo cual impediría la consecución de la finalidad perseguida por esta medida.

Por todo lo expuesto se propone la supresión de este párrafo del artículo 12.4, manteniendo sin ningún tipo de variación el resto del contenido del mismo.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2008,

**DISPONGO :**

***Artículo único. Modificación del Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura.***

El Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

"4. Igualmente, no se tramitarán y comprometerán pagos por descuentos en la adquisición de electrodomésticos efectuados con posterioridad a la fecha que se establezca mediante



Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética como final de campaña, conforme establece el artículo siguiente.”

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

La modificación efectuada por el presente Decreto será de aplicación a la convocatoria del Plan Renove para el ejercicio 2008, iniciada por la Orden de 11 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura en el ejercicio 2008 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de julio de 2008.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*DECRETO 235/2008, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Jaraicejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución del proyecto "Obras de mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Jaraicejo". (2008040260)*

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres) adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra "Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Jaraicejo" según proyecto técnico aprobado el 25 de enero de 2008, al amparo del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Jaraicejo y el Ministerio de Fomento con fecha 24 de mayo de 2007.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 167, de fecha 1 de septiembre de 2008, así como en el diario regional Hoy de 5 de septiembre de 2008.

Consta en el expediente Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Jaraicejo de 26 de septiembre de 2008 acreditativa de que en el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados que consta en el expediente es la siguiente:

### Término municipal de JARAICEJO

PARCELA SEGÚN PROYECTO-POLÍGONO-	PROPIETARIO	CULTIVO	BIENES AFECTADOS
Parcela 1 del Polígono 503	Hros. D <sup>ª</sup> . Paulina Rebollo Blázquez	Pastos	189,09 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 2 del Polígono 503	Hros. D. Marcelino Hernández Muñoz	Olivos de secano	208,26 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 3 del Polígono 503	D. Luciano Ramos Ramos	Pastos	294,56 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 4 del Polígono 503	D. Paulino Moreno Salas	Pastos	183,62 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 5A del Polígono 503	D <sup>ª</sup> . Encarnación Montero Gil	Labradío regadío	Ver parcela siguiente
Parcela 5B del Polígono 503	D <sup>ª</sup> . Virginia Montero Gil	Labradío regadío	435,27 m <sup>2</sup> de terreno y puerta de pozo



Parcela 6 del Polígono 503	D. Juan Gallego García	Pastos	226,16 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 7 del Polígono 503	D <sup>a</sup> . Ana Montero Ramos	Pastos	1460,46 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 8 del Polígono 503	D <sup>a</sup> . Juana García Torres	Agrario	853,92 m <sup>2</sup> de terreno
Parcela 9 del Polígono 503	Hros. D <sup>a</sup> . María Martínez Valle	Pastos	1869,17 m <sup>2</sup> de terreno

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres), de fecha 26 de septiembre de dos mil ocho, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en "Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Jaraicejo", considerándose urgente su ocupación atendiendo a la necesidad de que con las citadas obras se procederá a disminuir el riesgo de accidentes que ocasiona el tráfico peatonal y la ausencia de arcenes con anchura suficiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres) de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra denominada "Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Jaraicejo".

Dado en Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*DECRETO 236/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las ayudas para la campaña 2008/2009.* (2008040261)

La utilización de los recursos naturales permite a menudo reemplazar determinados insumos contaminantes y asegurar una producción agraria sostenible, dando preferencia al empleo de métodos respetuosos con el entorno. Así, en la tradicional transformación del pimentón que se realiza en la comarca de La Vera, el aprovechamiento de la leña de quercíneas para su secado forma parte del manejo sostenible de un ecosistema de un gran valor ecológico como es la dehesa. La poda es esencial para el mantenimiento del buen estado sanitario del arbolado, teniendo significativa incidencia en la producción del fruto y en la preservación del ecosistema, como así reconoce la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura.

El secado tradicional del pimentón, en el que se utiliza como combustible la leña de quercíneas, es realizado en la gran mayoría de los casos por el agricultor, lo que posibilita la dedicación de un importante número de jornales, siendo una de las principales bases económicas de la comarca.

El pimentón que se produce en la comarca de La Vera es un sello de identidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en España como en aquellos mercados a los que se exporta, debido a que su tradicional secado al humo es originario y exclusivo de la comarca que le da nombre. El microclima de esta comarca, con una pluviometría muy superior a la media de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favorece el proceso de secado del pimiento con humo de leña para la obtención de este producto.

Sin embargo, esta transformación tradicional encarece el pimentón de manera considerable al utilizar un combustible (leña de quercíneas) con un menor rendimiento que el empleado en el secado industrial, y que requiere de una gran cantidad de mano de obra, al ser un procedimiento lento y artesanal.

Este hecho supone una desventaja competitiva con respecto a los otros tipos de pimentón, en los que se utilizan otros combustibles con mayor rendimiento en el proceso de secado pero mucho más contaminantes, consiguiendo así reducir los costes de producción, de manera que se corre el riesgo de que, paulatinamente, se pueda ir sustituyendo la utilización de recursos naturales por otros insumos contaminantes. Esta sustitución, repercutiría negativamente en el manejo racional y sostenible de las dehesas de estas zonas, realizándose podas cada vez con menor frecuencia siendo esta práctica cultural, fundamental para el mantenimiento de estos ecosistemas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

El presente Decreto establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica y con el fin de agilizar el proceso de



concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional, la primera convocatoria de estas ayudas para la campaña 2008/2009.

La precisa regulación normativa del secado tradicional del pimentón al humo de leña de quercíneas y la utilización de módulos técnicos para la justificación de la actividad subvencionada fundamentan en el presente caso acudir como criterio de distribución al de prorrateo entre todos los solicitantes, con lo que se consigue evitar discriminaciones injustificadas así como posibles actuaciones fraudulentas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

#### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a incentivar la utilización como biocombustible de la leña de quercíneas, en el proceso de secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera (Norte de la provincia de Cáceres), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 2. Régimen de concesión.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### ***Artículo 3. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este Decreto, las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el Anexo I.
2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 4. Condiciones y requisitos que deben cumplir los solicitantes beneficiarios de las ayudas.***

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Ser titulares de explotaciones agrarias que cultiven pimiento para pimentón.





b) Tener las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias en Extremadura, sin perjuicio de lo establecido para la convocatoria de las ayudas para la campaña 2008/2009 en la disposición adicional única.

c) Cumplir con las normas y requisitos que se detallan en el presente Decreto.

## 2. Requisitos para la concesión de las ayudas.

Serán requisitos necesarios para la obtención de las ayudas:

a) La acreditación, por parte de los solicitantes, de disponer de secadero o secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado tradicional de pimiento para pimentón al humo con leña de quercíneas, y de que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, en la forma que se detalla en el artículo 5 del presente Decreto.

b) Disponer del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

c) Acreditación de que la totalidad del proceso de secado ha sido realizado con leña de quercíneas, mediante certificado expedido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" o una entidad de certificación registrada.

d) El cumplimiento de las normas de elaboración tradicional que se especifican en el artículo 6, lo que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por las entidades que se detallan en el apartado anterior, así como el cumplimiento de los demás parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente que le sea de aplicación en la materia.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 5. Secaderos tradicionales de pimiento para pimentón de la comarca de La Vera.***

En el momento de solicitar las ayudas, los solicitantes habrán de acreditar que disponen de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:

a) Para aquellos productores inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" que deseen optar a las ayudas recogidas en el presente Decreto, se realizará mediante certificación de su inscripción en el Registro de Secaderos Asociados a las Explotaciones, expedida por el Consejo Regulador.



- b) Para aquellos productores que deseen optar a las ayudas recogidas en el presente Decreto, y no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera", tal acreditación se realizará mediante la cumplimentación del Modelo DS, al que deberá acompañar la siguiente documentación:
- a. Memoria descriptiva general del secadero y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
  - b. Plano o croquis del secadero e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
  - c. Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el secadero (contrato de arrendamiento, título de propiedad, documento de cesión, etc.).

#### **Artículo 6. Normas de elaboración.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes normas de elaboración:

- a. Efectuar el secado de aquellas variedades de pimiento aptas para su transformación en pimentón. Dichas variedades se determinarán en las correspondientes Órdenes de convocatoria.
- b. Efectuar el proceso de secado exclusivamente mediante el humo procedente de la combustión de leña de quercíneas.
- c. La altura máxima del volumen de pimiento a secar deberá ser de 80 cm sobre el nivel del emparrillado.
- d. El emparrillado debe estar elaborado en madera, al modo tradicional.
- e. El proceso de secado tendrá una duración mínima de 8 días y máxima de 15 días.
- f. La humedad del pimiento desecado no podrá superar el 15%.
- g. La relación de empleo de leña en kilogramos por cada kilogramo de pimiento seco será la necesaria para obtener un secado correcto del pimiento quedando establecida entre un mínimo de 5 kilogramos y un máximo de 6 kilogramos.

Los parámetros incluidos en las letras e y g anteriores podrán ser modificados con carácter excepcional por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando se den circunstancias anómalas en las condiciones climatológicas y agrícolas características de la zona.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación a acompañar.**

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, se presentarán en el modelo del Anexo II de este Decreto, en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP), en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Acreditación de la personalidad del solicitante:

1. En el caso de personas físicas solicitantes individuales o partícipes de comunidades de bienes solicitantes de estas ayudas, no será necesario acreditar la personalidad cuando se preste el consentimiento para su comprobación de oficio; en otro caso, habrá de adjuntarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

2. En el caso de comunidades de bienes:

2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.

2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

3.1. Tarjeta de Código de Identificación (CIF).

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

B) Certificado de la inscripción del beneficiario en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura como productor de pimiento, sin perjuicio de lo establecido para la convocatoria de las ayudas para la campaña 2008/2009 en la disposición adicional única.

C) Estimación de la producción a obtener de pimiento seco en las explotaciones de que sea titular el beneficiario y destino previsto del pimiento seco.

D) Acreditación de que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 5 de este Decreto.

E) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.



- F) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. A estos efectos, el interesado podrá otorgar autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura.
- G) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 7.500 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del Anexo III BIS.
- H) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

3. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por beneficiario y año.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo para las solicitudes para la convocatoria de las ayudas para la campaña 2008/2009 cuyo plazo será el establecido en la disposición adicional única.

#### ***Artículo 8. Subsanación de la solicitud.***

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 9. Forma de comunicar los actos y resoluciones del procedimiento.***

Cuantos actos y resoluciones deban ser comunicados a los interesados en los procedimientos de otorgamiento y pago de las subvenciones reguladas en este Decreto les serán notificados individualmente.

#### ***Artículo 10. Instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.



Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su régimen y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria que actuará como Presidente.
- Dos vocales designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
- Un Asesor Jurídico que actuará como Secretario, con voz y voto, perteneciente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Las Comisiones de Valoración actuarán con objetividad e independencia, siendo el Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

#### **Artículo 11. Concesión de las ayudas.**

1. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación de ésta ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, la falta de comunicación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
4. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercúneas.
5. Las subvenciones que se concedan con arreglo al presente Decreto se publicarán mediante la exposición en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

**Artículo 12. Cuantía y naturaleza de mínimos de las ayudas.**

1. La ayuda no podrá exceder del 75% del resultado de aplicar a los kilos estimados de producción de pimiento seco, la relación de kilos de leña por cada kilogramo de pimiento seco y el valor medio del kilo de leña. Estos dos parámetros serán estimados mediante informe técnico del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, con base en la tabla anual de precios publicada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino u otras publicaciones similares de otras Administraciones Públicas u organismos técnicos cualificados, y asimismo, previo informe motivado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
2. En ningún caso, la ayuda por beneficiario podrá exceder en cada anualidad de 2.100 euros.
3. En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente para atender todas las solicitudes, se prorrateará proporcionalmente entre todos los solicitantes.
4. Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas en el sector de la producción de productos agrícolas publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L de 21 de diciembre de 2007, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 7.500 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
5. El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente Decreto, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, publicado en el DOUE L337 de 21 de diciembre de 2007, al amparo del que se otorga la subvención.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la resolución de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma reglamentariamente establecida, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar su comprobación de oficio por el órgano instructor.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los establecidos en el presente Decreto.
- i) Notificar cualquier variación relevante que se produzca respecto de los datos suministrados en los modelos normalizados adjuntos en los Anexos a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, constituyendo motivo de pérdida del derecho al cobro de la subvención o en su caso de reintegro, la falta de comunicación de dichas variaciones en el plazo de un mes desde que éstas se hubieran producido.
- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

#### ***Artículo 14. Justificación y pago de las ayudas.***

1. La justificación de la ejecución de la actividad subvencionable se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión de ayudas.
2. Deberá acreditarse, mediante certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" o de una entidad de certificación registrada, la cantidad de pimiento seco producida por el beneficiario y que se han cumplido con las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón.
3. Se utilizará el sistema de módulos para la justificación de la actividad subvencionable: a los kilos acreditados de producción de pimiento seco, según lo establecido en el párrafo anterior, se aplicarán los parámetros estimados en el informe técnico de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.1 del presente Decreto. En el caso de que los kilos acreditados fueran inferiores a los estimados tenidos en cuenta para la resolución se procederá en los términos que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 16 de este Decreto.
4. La justificación del objeto de la subvención se realizará según el modelo del Anexo IV.



5. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

**Artículo 15. Resolución de incidencias.**

Por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria se resolverán las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación de secaderos, modificaciones justificadas y todas aquéllas que alteren las condiciones que motivaron la Resolución de concesión de la ayuda.

**Artículo 16. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente Resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento, y, la pérdida o el reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas legales reguladoras de esta obligación y en las establecidas en este Decreto.
  - d) Incumplimiento de las medidas de difusión reglamentariamente establecidas.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones establecidas en este Decreto.
2. Si la producción de pimiento seco acreditada fuera de cuantía menor al importe estimado tenido en consideración en la resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se resolverá sobre el pago de la subvención con la reducción proporcional que corresponda.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la producción de pimiento seco acreditada no alcanzara el 60% de la producción estimada tomada en consideración por la resolución, salvo causas de fuerza mayor. En este caso se considera incumplimiento total de la finalidad de la ayuda y se procederá a la revocación de la subvención.

#### **Artículo 17. Control de las ayudas.**

- 1. El órgano otorgante realizará las inspecciones y/o comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.
- 2. Los controles que deban realizarse en las fases de secado del pimiento al humo de leña de quercíneas, en las que se localiza el carácter diferenciador y peculiar de la elaboración tradicional del pimentón, habrán de ser desarrollados por los servicios de control del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", o por entidades de certificación registradas, de acuerdo con la propia normativa autonómica de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior.
- 3. Las inspecciones que se realicen en los secaderos tradicionales consistirán, principal aunque no exclusivamente, en la comprobación de la adecuación del proceso de secado a las normas establecidas, en la comprobación de los datos aportados por los solicitantes de la ayuda, especialmente los referentes a los kilogramos de pimiento seco para pimentón.
- 4. Los titulares de los secaderos deberán llevar un sistema de registro que permita efectuar un adecuado protocolo de inspección. Este sistema documentado habrá de ser conservado como mínimo hasta que se produzca la salida de la totalidad del pimiento seco hacia la industria de transformación.

**Artículo 18. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria correspondiente al Programa Ordenación, Modernización y Promoción Comercial.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes Órdenes de convocatoria y podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 19. Régimen jurídico.**

Las ayudas del presente Decreto se regirán además de por las bases reguladas en la presente norma, por lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas; en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; a lo establecido con carácter básico o supletorio en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley; y a lo dispuesto en las demás normas concordantes.

**Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para la campaña 2008/2009.**

1. Convocatoria. Se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercínea en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2008/2009.
2. Forma de presentación de las solicitudes y documentación que debe acompañarse. Las solicitudes se presentarán en la forma y con la documentación establecidas en el artículo 7 de este Decreto, y según los modelos de los Anexos II, III y III BIS también de esta norma. Cuando el solicitante no se hallara todavía inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura deberá acompañar copia de la solicitud debidamente presentada de inscripción en este registro o certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
3. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes de la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente Decreto.
4. Plazo máximo para comunicar la resolución y sentido del silencio administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la Resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, la falta de comunicación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



5. Justificación y pago. Se justificará la actividad subvencionable y se procederá, en su caso, a la liquidación y pago de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Decreto.
6. Financiación. El pago de las ayudas contempladas en este Decreto correspondientes a la Junta de Extremadura se financiarán, en el ejercicio 2009 con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.06.761A470.00, Proyecto de gasto "Ayudas a Sectores Productivos de Identidad Regional", 2004.19.008.0005.00, con un importe de 480.000 €. Todo ello sujeto a la condición suspensiva del crédito adecuado y suficiente.
7. Variedades de pimiento aptas para su transformación en pimentón. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto, las variedades de pimiento que se consideran aptas para su transformación en pimentón para la campaña 2008/2009 son las siguientes:
  - De la especie *Capsicum longum* L, las variedades del grupo de las "Ocales", Jaranda, Jariza y Jeromín, y
  - de la especie *Capsicum annum* L, la variedad Bola.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 132/2004, de 27 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, así como sus modificaciones introducidas por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y también cualquier otra disposición de igual o inferior rango en la medida que se oponga a lo dictado en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

Relación de municipios a que se hace referencia en el artículo 3 del Decreto por el que se establece una línea de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Abadía	Madrigal de la Vera
Aldeanueva de la Vera	Majadas de Tiétar
Aldeanueva del Camino	Malpartida de Plasencia
Aldehuela del Jerte	Montehermoso
Arroyomolinos de la Vera	Moraleja
Carcaboso	Morcillo
Casas del Monte	Navalmoral de la Mata
Casatejada	Pasarón de la Vera
Casillas de Coria	Plasencia
Cilleros	Riolobos
Collado	Robledillo de la Vera
Coria	Rosalejo
Cuacos de Yuste	Saucedilla
El Toril	Segura de Toro
Galisteo	Serrejón
Garganta la Olla	Talaveruela de la Vera
Gargantilla	Talayuela
Granja (La)	Tejeda de Tiétar
Guijo de Galisteo	Torrejoncillo
Guijo de Granadilla	Torremenga
Guijo de Santa Bárbara	Valdeobispo
Holguera	Valverde de la Vera
Jaraíz de la Vera	Viandar de la Vera
Jarandilla de la Vera	Villanueva de la Vera
Losar de la Vera	Zarza de Granadilla

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

**ANEXO II**

Campaña .....

**1.- Solicitud de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.****A) DATOS IDENTIFICATIVOS****A1). Solicitante:**

- Persona física:

Nombre de la persona que solicita la subvención	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

-Comunidad de Bienes

Nombre de miembros	NIF	Porcentaje de participación
Nombre del representante	N.I.F.	

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	



-El solicitante está inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"      Sí     No

**A2). Localización del/os secadero/s:**

Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Nº secaderos	Régimen Propiedad

**B) DECLARACIÓN DE CAMPAÑA**

Previsión de la cantidad de pimiento <b>seco</b> por el método tradicional <b>en la presente campaña</b> en kilogramos

**C) COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN**

C1). Datos referentes a las explotaciones de pimiento en la campaña .....:

Titular de la explotación	Referencia catastral: (Término Municipal, paraje, polígono y parcela)	Previsión de los Kg. De pimiento que se van a producir
Total Kg. de pimiento		



C2). Destino previsto del pimiento seco:

Nombre o Razón Social del/los molino/s y/o envasadora/s

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones necesarias para obtener las subvenciones reguladas por el Decreto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

**Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
200\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_  
**(firma)**

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
Avda. de Portugal, s/n  
06800 MÉRIDA (Badajoz).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

**2.- MODELO DS**

**A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".**

Descripción del/os Secadero/s Tradicionales de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera.

Nº secadero	Referencia Catastral:		Capacidad Máxima (Kg.)	m <sup>2</sup> / secadero	Régimen tenencia (1)	Secadero (2):	
	Término Municipal y Paraje	Polígono y Parcela				De leña	Mixto(3)

(1) Indicar: P: propiedad, AR: arrendamiento, C: cesión, O: otros.

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma,**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA

Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).





### 3.-DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

#### **3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS EXPEDIENTES:**

##### **-SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ALTA DE TERCEROS:**

- Solicitud de ayudas (Anexo II).....**Original**
- Declaración Responsable (Anexo III).....**Original**
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.....**Original**

##### **-ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:**

En el caso de personas físicas:

Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a comprobar de oficio la identidad.

Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad

En el caso que el solicitante sea COMUNIDAD DE BIENES

- Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a comprobar de oficio la identidad de las personas físicas miembros de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad de cada miembro de la comunidad de bienes.
- Documento de constitución y en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero .....**Copia compulsada**
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad de bienes .....**Copia compulsada**
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes .....**Copia compulsada**

En caso que el solicitante sea PERSONA JURÍDICA

- Tarjeta de Código de Identificación Fiscal

(C.I.F.).....**Copia compulsada**

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate .....**Copia compulsada**



- Documento que acredite la representación de la persona jurídica .....**Copia compulsada**

**- ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES:**

**Certificado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura**

**(Sólo para la convocatoria del 2008) Solicitud debidamente presentada de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.**

**(Sólo para la convocatoria del 2008) Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".**

**- ACREDITACIÓN DE COMPRA, CONTRATO ADQUISICIÓN DEL DESTINO DEL PIMIENTO:**

- Contratos de compra-venta del pimiento para pimentón con molinos y/o envasadoras (Campaña .....)  
.....**Copia compulsada**
- Contrato de adquisición de pimiento para pimentón solamente en el caso que el solicitante adquiera pimiento para pimentón procedente de explotaciones de otros productores.....**Copia compulsada**

**3.2.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES "INSCRITOS" EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA"**

- Certificado de inscripción en el Registro de Secaderos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".....**Copia compulsada**

**3.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES "NO INSCRITOS" EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA"**

- Modelo DS..... **Original**
- Memoria descriptiva general de los secaderos e instalaciones anexas (Los datos mínimos que deben figurar en memoria se especificarán para cada secadero o instalación e indicarán: número de secaderos, año de construcción, materiales de construcción, estado de conservación, duración media de secado y número de secados por campaña)..... **Original**
- Plano o croquis de los secaderos e instalaciones anexas, detallando las dimensiones de cada secadero (largo, ancho y alto) y altura hasta el emparrillado.....**Original o Copia compulsada**
- Documentación que acredite el régimen de tenencia de los secaderos según proceda.....**Copia compulsada**





#### 4. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDAS

La solicitud de ayudas para el fomento de la utilización del biocombustible leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera está compuesta por distintos modelos:

1. Solicitud de ayudas (Anexo II), este documento se divide en tres 3 apartados: Datos identificativos, Declaración de campaña y Complemento de información.
2. Modelo DS.
3. Documentación que acompaña a la solicitud.
4. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.
5. Declaración Responsable (Anexo III).

##### 1. SOLICITUD DE AYUDAS (ANEXO II) (Modelo obligatorio para todos los solicitantes):

**SOLICITANTE:** Se indicarán los datos del solicitante de la ayuda en el apartado que proceda dependiendo de que sea persona física, comunidad de bienes o persona jurídica. Es muy importante indicar en todos los casos el/los teléfonos de contacto.

**LOCALIZACIÓN DE LOS SECADEROS:** Se indicará los datos referentes a la ubicación de cada uno de los secaderos. Si existe más de un secadero con la misma referencia catastral indicar el número total de secaderos.

**PREVISIÓN DE PIMIENTO A PRODUCIR POR EL MÉTODO TRADICIONAL EN LA CAMPAÑA:** Los datos que deben reflejarse en este apartado deben ser cantidades de PIMIENTO SECO.

**DATOS REFERENTES A LAS EXPLOTACIONES DE PIMIENTO EN LA CAMPAÑA:** En el apartado que refleja "titular de la explotación" deberá indicar el nombre de la persona que explota la/s parcela/s de pimiento. Para los casos que sea la misma persona que solicita la subvención podrá indicar "EL MISMO".

**DESTINO DEL PIMIENTO SECO:** El solicitante indicará cuales son las empresas donde se lleva el pimiento seco para la transformación del pimiento en pimentón.

El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, y no se aportasen junto con la solicitud, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

2. MODELO DS: (Este documento solamente lo presentarán correctamente cumplimentado aquellos solicitantes no inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera").



3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (este modelo es obligatorio para todos los solicitantes):

- La documentación que debe acompañar a la solicitud se divide en documentación general para todos los solicitantes, documentación específica de los solicitantes inscritos en la Denominación de Origen "Pimentón de La Vera" y documentación específica solamente para aquellos solicitantes que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera".
- Deberán señalar con una X la documentación aportada dependiendo de la situación del solicitante.
- El interesado que aporte otra documentación distinta de la solicitada deberá indicarla en el apartado 3.4.

4. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO III): (Esta declaración es obligatoria para todos los solicitantes).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS PÚBLICAS CON EL MISMO OBJETO Y SOBRE AYUDAS DE MÍNIMIS (ANEXO III BIS).

- Se cumplimentarán los datos de identificación y debe presentarse firmada por el solicitante de la ayuda.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con

DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de

\_\_\_\_\_

**DECLARA**

Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que:

.....  
(persona física o jurídica solicitante)

..... (comunidad de  
bienes solicitante) y .....

.....

.....  
(miembros partícipes de la comunidad de bienes solicitante)

no está/n incurso/s en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario/s de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de subvenciones al amparo de lo establecido en el Decreto ..... por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para la campaña .....

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III BIS

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MISMO OBJETO Y AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS EN EL EJERCICIO EN CURSO Y EN LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que:

.....(persona física o jurídica solicitante)

.....(comunidad de bienes solicitante)

No ha solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

Sí ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto: .....

No ha solicitado u obtenido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Sí ha solicitado u obtenido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

Mérida, .....de .....de 200\_.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

**ANEXO IV**

Campaña.....

**Justificación de las ayudas concedidas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.**

- Persona física:

Nombre y apellidos	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

-Comunidad de Bienes

Nombre de miembros	NIF	Porcentaje de participación
Nombre del representante	N.I.F.	

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	





Presenta justificación de la actividad subvencionable requerida en el Decreto regulador de la ayuda consistente en la siguiente documentación:

Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" acreditativo de la cantidad de pimiento seco producida por el beneficiario en la campaña a la que se refiere la subvención concedida y de que ha cumplido con las normas y requisitos específicos sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón.

Certificado de entidad de certificación registrada acreditativo de la cantidad de pimiento seco producida por el beneficiario en la campaña a la que se refiere la subvención concedida y de que ha cumplido con las normas y requisitos específicos sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón.

Solicita la liquidación de la ayuda concedida para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, para lo cual aporta los siguientes datos:

---

Mediante la firma del presente documento, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones y controles que establezca la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto \_\_\_ /200\_\_\_, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en los documentos adjuntos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 237/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo. (2008040262)*

El Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, recogió en su articulado la experiencia positiva de los precedentes normativos que han subvencionado la incorporación de desempleadas y desempleados como trabajadores autónomos, y la novedad que implicó en el año 2004 la subvención por familiar colaborador.

Con carácter novedoso introdujo nuevos colectivos de beneficiarios de las ayudas, que se añadían a las categorías ya existentes en el Decreto 87/2004. Así, se incorporaron entre otros los colectivos de hombres desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración y hombres desempleados que provengan de Programas de Empleo de Experiencia en entidades locales.

El citado Decreto unificó en sus dos Programas de ayudas, establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos e inserción laboral de familiar colaborador, el régimen jurídico de la obligación principal a que se sujeta la consolidación de la subvención, exigiendo, en ambos, el mantenimiento del puesto de trabajo fomentado durante al menos tres años, siguiendo el espíritu del Reglamento (CE) núm. 2204 de la Comisión, sobre ayudas estatales de finalidad regional.

La naturaleza de las ayudas reguladas en este Decreto, dado que tienen por finalidad la generación de empleo, determinaron que el régimen de concesión de las mismas sea el de concesión directa, ya que no pueden implantarse criterios objetivos de selección entre los beneficiarios, de conformidad con la legislación sectorial básica.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE de 22 de abril), autorizó al Gobierno para la aprobación de un Plan Extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, destinado a incrementar la contratación laboral y el reforzamiento de la estabilidad profesional, tanto de las personas desempleadas, como de las expuestas a su exclusión del mercado laboral.

El artículo 8 del citado Real Decreto-Ley disponía que la aplicación del mencionado Plan tendría lugar en todo el territorio del Estado y su gestión se realizaría por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008 se aprobó el Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral para hacer frente al incremento del paro registrado.

Con posterioridad, la Orden TIN/1940/2008, de 4 de julio, ha distribuido territorialmente para el ejercicio económico 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma, la gestión del programa está encomendada a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la



denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo y de conformidad con ello para atender a dicha finalidad se ha producido generación de crédito en la aplicación 14.05.322A470.00, código de proyecto 2008140050007, por importe de 1.592.354,00 €.

Las cifras del paro en los últimos meses del año 2007 y, principalmente, las cifras registradas a lo largo del 2008 reflejan una situación de crisis en determinadas actividades sectoriales, cuya incidencia tiene mayor repercusión en los colectivos donde tradicionalmente se ceban las crisis, como son las mujeres y los desempleados de larga duración.

La forma aguda, rápida y concentrada que está tomando este ajuste hace aconsejable desarrollar un conjunto de medidas cuya finalidad sería hacer frente al crecimiento del volumen de desempleados de estos colectivos, así como reforzar los mecanismos de apoyo al acceso al empleo, facilitando el trasvase de los trabajadores que se encuentran en situación de desempleo hacia las formas de autogestión de empresas, esto es, al autoempleo.

El Estado es consciente de que en una situación de crisis aguda como en la que nos encontramos, una de las salidas naturales es el autoempleo y, para ello, ha contemplado el aumento de la capitalización de paro del 40% actual a un 60%. La capitalización del pago (el pago único) constituye una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consisten en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia, o incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales en funcionamiento o de nueva creación.

Esta medida estatal complementada con la autonómica de nuestro Decreto 114/2008 conlleva un aumento en el volumen de solicitudes y para ello se hace necesario atender con carácter urgente a los colectivos sobre los que mayor incidencia suelen tener las coyunturas económicas difíciles, en concreto las mujeres y los desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para hacer frente a esta circunstancia, y con el fin de incentivar la creación del mayor número de autoempleo procedente del desempleo en el colectivo de mujeres y desempleados en municipios menores de 5.000 habitantes, es necesario incrementar las cantidades inicialmente asignadas en la convocatoria de subvenciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se ha producido generación de crédito en la aplicación 14.05.322A470.00, código de proyecto 2008140050007, por importe de 1.592.354,00 € y según las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo único. Modificación del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.**

Se modifican el artículo 4 y su disposición transitoria en los siguientes términos:

Uno. El artículo queda redactado de la siguiente forma:



“Artículo 4. Financiación de las ayudas y dotación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán a través de los siguientes proyectos de gastos:

- a) Programa I: La ayuda para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará con cargo a los proyectos de gasto 200019003005100, 200719003000100, 200814005000300 y 2008140050007.

Toda ayuda concedida con cargo a este Programa I se podrá financiar con cargo al proyecto de gasto 200814005000300 por importe de hasta 10.000 euros, según colectivos de trabajadores, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias en virtud de la gestión transferida y la autoorganización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al Programa de Promoción de Empleo Autónomo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género. No obstante esta cuantía de hasta 10.000 euros será sustituida por las que el Estado determine para la subvención por el establecimiento como autónomo del Programa de Promoción de Empleo Autónomo en virtud de políticas activas de empleo del Estado que sustituyan o modifiquen a la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género.

También se financiarán las ayudas del Programa I con cargo al proyecto de gasto 200814.005.0007.00 para los colectivos de mujeres desempleadas y desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

- b) Programa II: La ayuda para la inserción laboral de un familiar como autónomo colaborador se financiará a través de los códigos de proyecto 200319003000200 y 200719003000100.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico”.

Dos. La disposición transitoria única queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y en base a los créditos existentes, incluidos los procedentes del proyecto de gasto 200814.005.0007.00”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*DECRETO 238/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040263)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad —cuyo artículo 56 y siguientes establecen los principios básicos de la organización territorial de las Comunidades Autónomas a efectos de garantizar un sistema sanitario coordinado e integral—, y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura —cuyo artículo 8.4 confiere a esta Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general—, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, regula la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma mediante la demarcación de Áreas de Salud y Zonas de Salud.

El Área de Salud se configura como la demarcación territorial básica, que a su vez se organiza en Zonas de Salud, que constituyen el marco territorial y poblacional de la Atención Primaria, respondiendo su delimitación a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación, así como de recursos y comarcalización existente; todos estos factores se caracterizan por su variabilidad, como consecuencia de una realidad social cambiante.

El actual Mapa Sanitario de Extremadura, como elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se aprobó mediante el Decreto 166/2005, de 5 de julio. Durante el tiempo transcurrido desde su aprobación han confluído en la Comunidad Autónoma de Extremadura diversos factores (demográficos, socioeconómicos, mejoras de vías y medios de comunicación, disponibilidad de nuevos recursos sanitarios, etc.), que tienen una inevitable repercusión sobre la configuración del mismo.

Organizado dicho Mapa Sanitario no como una estructura rígida, sino con un obligado carácter dinámico y flexible que le permita adaptarse a los diversos cambios, tanto demográficos como sociales y de racionalización de recursos, surge la necesidad de proceder a una modificación del mismo que tiene por objeto adecuar las necesidades del sistema sanitario a esa realidad cambiante, con el fin de garantizar la disponibilidad y el mejor funcionamiento de los recursos sanitarios, así como la equidad en el acceso a ellos y la mejor atención a la salud de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Modificación normativa.**

Se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se establecen:



## 1. ZONAS DE SALUD DE LA CIUDAD DE BADAJOZ.

Las Zonas de Salud de la ciudad de Badajoz experimentan las siguientes variaciones:

- a. Se modifica la Zona de Salud de BADAJOZ–SAN ROQUE, a la que queda adscrita la barriada del mismo nombre comprendida entre la margen izquierda del río Guadiana, la orilla derecha del arroyo Rivillas, la margen Norte de la carretera Madrid-Lisboa y la Oeste de la Autovía A-5.
- b. Se crea la Zona de Salud de BADAJOZ–SUERTE DE SAAVEDRA/LA PILARA, que se sitúa al Sur de la nueva configuración de la Zona de Badajoz–San Roque y queda delimitada por la orilla derecha del arroyo Rivillas, la margen Sur de la carretera Madrid-Lisboa y la Oeste de la Autovía A-5.
- c. Se crea la Zona de Salud de BADAJOZ–CERRO GORDO, que incluye el territorio colindante con las Zonas de Salud de Badajoz–San Roque y de Badajoz–Suerte de Saavedra/La Pilara situado al Este de la Autovía A-5.
- d. Se modifica la delimitación de la Zona de Salud de BADAJOZ–ZONA CENTRO, que corresponde a la zona del casco antiguo de la ciudad limitada por la carretera de Circunvalación hasta Puerta de Palmas, avenida de Entrepuentes, avenida de Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida de Enrique Segura Otaño, plaza de la Constitución, avenida de Fernando Calzadilla, avenida de Juan Sebastián Elcano y la margen izquierda del arroyo Rivillas hasta el inicio de la carretera de Circunvalación.
- e. Se modifica la Zona de Salud de BADAJOZ–CIUDAD JARDÍN (anteriormente llamada Badajoz–Anexo), que queda definida por la orilla izquierda del arroyo Rivillas, avenida de Juan Sebastián Elcano, avenida de Damián Téllez Lafuente y la margen Este de la carretera de Valverde.
- f. Se modifica la delimitación de la Zona de Salud de BADAJOZ–VALDEPASILLAS, que corresponde a la zona del casco urbano configurada por la margen Oeste de la carretera de Valverde, avenida de Damián Téllez Lafuente, avenida de Fernando Calzadilla, plaza de la Constitución, avenida de Enrique Segura Otaño, plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, avenida de Antonio Masa Campos y avenida de José María Alcaraz y Alenda, incluyendo dentro de esta Zona la superficie del municipio de Badajoz situada entre la orilla izquierda del río Guadiana, el límite final de la Zona de Salud de Badajoz-La Paz y la margen Oeste de la carretera de Valverde.
- g. Se modifica la Zona de Salud de BADAJOZ–LA PAZ, que corresponde a la zona del casco urbano definida por la margen izquierda del río Guadiana, avenida de Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, avenida de Antonio Masa Campos y avenida de José María Alcaraz y Alenda, finalizando en la línea que une el final de esta última avenida con la orilla izquierda del río Guadiana, e incluyendo en esta Zona de Salud la nueva urbanización de La Granadilla.
- h. La Zona de Salud de BADAJOZ–PROGRESO no experimenta variaciones, quedando conformada por la zona de Cuestas de Orinaza y las barriadas de Progreso-Complejo Campomayor, UVA-Santa Engracia, Gurugú y Nueva Luneta.



- i. La Zona de Salud de BADAJOZ–SAN FERNANDO no presenta modificaciones, comprendiendo la zona del municipio de Badajoz situada en la orilla derecha del río Guadiana, entre la Zona de Salud de Badajoz–Progreso y la frontera de Caya.

## 2. ZONAS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Las Zonas de Salud de la ciudad de Mérida experimentan las siguientes variaciones:

- a. Se modifica la delimitación de la Zona de Salud de MÉRIDA–SAN LUIS, que incluye la zona del casco urbano situada en la orilla derecha del río Guadiana y definida por los siguientes límites: al Norte, por una línea que se inicia en la desembocadura del río Albarregas y se prolonga por la margen izquierda de su cauce hasta el Camino Viejo de Mirandilla, continuándose en dirección Norte hasta el final del término municipal de Mérida; al Sur sus límites no se modifican, quedando delimitada por la plaza de Roma, calle Cava, plaza de España, calle Santa Eulalia, Puerta de la Villa, rambla de la Mártir Santa Eulalia, calle Santa Lucía, calle de López Puigcervé, avenida de Extremadura y margen Norte de la vía del ferrocarril hasta su cruce con el Camino del Peral (Plantonal de la Vera).
- b. Se modifica la Zona de Salud de MÉRIDA–NORTE, que comprende la zona del término municipal de Mérida situada en la orilla derecha del río Guadiana y al Noroeste de la nueva configuración de la Zona de Salud de Mérida–San Luis —quedando limitada por una línea que se inicia en la desembocadura del río Albarregas y se prolonga por la orilla derecha de su cauce hasta el Camino Viejo de Mirandilla, continuándose en dirección Norte hasta el final del término municipal de Mérida—, así como por los municipios de Aljucén, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Mirandilla, San Pedro de Mérida y Trujillanos, y las entidades singulares de población de Campomanes, Estación de Aljucén, Estación de El Carrascalejo y Proserpina —dependientes del municipio de Mérida—.
- c. La Zona de Salud de MÉRIDA–OBISPO PAULO se mantiene sin variaciones a nivel del casco urbano de Mérida, y se le adscriben los municipios de Don Álvaro y Valverde de Mérida.
- d. La Zona de Salud de MÉRIDA–POLÍGONO NUEVA CIUDAD mantiene su delimitación, comprendiendo la zona del municipio de Mérida situada en la margen izquierda del río Guadiana.

## 3. NUEVA ZONA DE SALUD DE CASAR DE CÁCERES.

- a. Se crea la Zona de Salud de CASAR DE CÁCERES, que comprende los municipios de Casar de Cáceres, Cañaveral y Casas de Millán.

## 4. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLASBUENAS DE GATA.

- a. Se produce el cambio de adscripción del municipio de Villasbuenas de Gata, que pasa a depender de la Zona de Salud de Hoyos.

## 5. ZONAS DE SALUD DE LA CIUDAD DE PLASENCIA.

Las Zonas de Salud de la ciudad de Plasencia experimentan las siguientes variaciones:



- a. Se modifica la Zona de Salud de PLASENCIA-LUIS DE TORO, que incluye una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia —delimitada por una línea que se inicia en la parte de la Sierra de Santa Bárbara comprendida entre las carreteras de Jaraíz de la Vera (EX-203) y Malpartida de Plasencia (EX-108), continúa por la carretera de Circunvalación Sur hasta el cruce de Los Cachones, continúa por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de Trujillo, calle Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, avenida de la Hispanidad, plaza de Los Alamitos, calle Juan de Loaisa, calle Marqués de Ceballos, calle Bravo Murillo, y puente de Adolfo Suárez hasta la carretera de Jaraíz de la Vera (EX-203)—, así como el municipio de Tejeda de Tiétar. De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidos: la calle Bravo Murillo y la avenida de la Hispanidad, que se incluyen en la Zona de Salud de Plasencia-La Data; el plan especial de urbanismo denominado Residencial “Los Monjes” —situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108)— y la calle Eulogio González, Puerta de Coria y Ronda Higuierillas, que se adscriben a la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.
- b. Se crea la Zona de Salud de PLASENCIA-VALCORCHERO, que comprende una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia —definida por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de San Lázaro, calle Matías Montero, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, continúa por avenida de Salamanca hasta calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida de Extremadura, avenida Virgen del Puerto, avenida de Portugal y avenida de Gabriel y Galán—, así como los municipios de Cabezabellosa, Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia. De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidos: la Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón y Arcos de San Antón, que se incluyen en la Zona de Salud Plasencia-Luis de Toro; la calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán, que se adscriben a la Zona de Salud Plasencia-La Data; y la calle Matías Montero, que se incluye en la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.
- c. Se modifica la Zona de Salud de PLASENCIA-LA DATA (anteriormente llamada Plasencia-Norte), que incluye la zona Noreste del casco urbano de la ciudad de Plasencia —situada al Noreste de la nueva configuración de las Zonas de Salud de Plasencia-Luis de Toro y de Plasencia-Valcorchero, incluyendo la calle Bravo Murillo, avenida de la Hispanidad, calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán—, así como el municipio de Gargüera.
- d. Se modifica la Zona de Salud de PLASENCIA-SAN MIGUEL (previamente denominada Plasencia-Sur), que comprende la zona Sur del casco urbano de la ciudad de Plasencia —circunscrita al Sur de la nueva delimitación de las Zonas de Salud Plasencia-Luis de Toro y Plasencia-Valcorchero, incluido el plan especial de urbanismo denominado Residencial “Los Monjes”, situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108), y la calle Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas y calle Matías Montero—, así como los municipios de Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Galisteo, Malpartida de Plasencia, Riobobos y Valdeobispo, y las entidades singulares de población de Pradachano y San Gil —dependientes del municipio de Plasencia—.



**Artículo 2. Modificación de Anexos.**

Se modifican los Anexos I y II del Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan redactados en los términos establecidos en los Anexos que se adjuntan.

**Disposición transitoria única. Entidades singulares.**

Las entidades singulares de población que pertenecen a las Zonas de Salud de: Badajoz-Cerro Gordo, Badajoz-Suerte de Saavedra/La Pílara, Badajoz-San Roque, Mérida-Norte, Mérida-Obispo Paulo, Mérida-San Luis, Casar de Cáceres, Plasencia-Valcorchero, Plasencia-Luis de Toro, Plasencia-La Data y Plasencia-San Miguel, continuarán adscritas a sus respectivas Zonas de Salud definidas en el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la entrada en funcionamiento de los correspondientes nuevos Centros de Salud.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



<b>ANEXO I</b>									
<b>MAPA SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>									
ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población		Código	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código		
BADAJOZ	1	Alburquerque	001	Alburquerque	06 006	Alburquerque	01		
						Benavente	02		
						Casas de San Juan	03		
						Silvestre	04		
						Tejarejo	05		
				Bacoco	01				
				Codosera (La)	02				
				Marco (El)	03				
				Rabaza (La)	04				
				Tojera (La)	05				
				Varse (La)	06				
				Vega (La)	07				
				Villar del Rey	01				
				BADAJOZ	1	Alconchel	002	Alconchel	06 007
Cheles	06 042	Cheles	01						
Higuera de Vargas	06 066	Higuera de Vargas	01						
Táliga	06 129	Táliga	01						



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
BADAJOZ	1	Badajoz - Cerro Gordo	111	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b> Golf Guadiana	04 25
BADAJOZ	1	Badajoz - Ciudad Jardín	003	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b> Cuartel de Sancha Brava Dehesilla de Calamón	04 23 24
BADAJOZ	1	Badajoz - La Paz	004	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b>	04
BADAJOZ	1	Badajoz - Progreso	107	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b> Santa Engracia	04 15
BADAJOZ	1	Badajoz - San Fernando	005	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b> Río Caya	04 29
BADAJOZ	1	Badajoz - San Roque	006	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b>	04
BADAJOZ	1	Badajoz - Suerte de Saavedra / La Pílara	110	Badajoz	06 015	<b>Badajoz</b> Atalaya Campofrío Montitos (Los) Tres Arroyos	04 19 20 27 30



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
<b>BADAJOZ</b>	<b>1</b>	<b>Badajoz - Valdepasillas</b>	<b>007</b>	<b>Badajoz</b>	<b>06 015</b>	Albalá	<b>01</b>
						<b>Badajoz</b>	<b>04</b>
						Corchuela (La)	<b>08</b>
						Club Campo Pino	<b>21</b>
						Corazón de Jesús	<b>22</b>
						Manantío (El)	<b>26</b>
						Pinares (Los)	<b>28</b>
Vaguadas (Las)	<b>31</b>						
<b>BADAJOZ</b>	<b>1</b>	<b>Badajoz - Zona Centro</b>	<b>008</b>	<b>Badajoz</b>	<b>06 015</b>	<b>Badajoz</b>	<b>04</b>
<b>BADAJOZ</b>	<b>1</b>	<b>Barcarrota</b>	<b>009</b>	Almendral	<b>06 010</b>	<b>Almendral</b>	<b>01</b>
				Barcarrota	<b>06 016</b>	<b>Barcarrota</b>	<b>01</b>
				Salvaleón	<b>06 116</b>	<b>Salvaleón</b>	<b>01</b>
				Torre de Miguel Sesmero	<b>06 131</b>	<b>Torre de Miguel Sesmero</b>	<b>01</b>
<b>BADAJOZ</b>	<b>1</b>	<b>Gévora</b>	<b>108</b>	Bótoa	<b>06 015</b>	Bótoa	<b>06</b>
				Gévora		Gévora	<b>10</b>
				Novelda del Guadiana		Novelda del Guadiana	<b>12</b>
				Sagrajas		Sagrajas	<b>14</b>
				Valdebótoa		Valdebótoa	<b>16</b>



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
BADAJOZ	1	Jerez de los Caballeros	010	Jerez de los Caballeros	06 070	Bazana (La)	02
						Brovales	03
						<b>Jerez de los Caballeros</b>	04
						Valuengo	05
						Valle de Matamoros	01
		Valle de Santa Ana	06 148	Valle de Santa Ana		01	
BADAJOZ	1	Montijo	011	Lobón	06 072	Lobón	02
						Barbaño	01
						Montijo	02
						Lácara	02
						Montijo	03
		Puebla de la Calzada	06 103	Puebla de la Calzada		01	
		Torremayor	06 132	Torremayor		01	
BADAJOZ	1	Oliva de la Frontera	012	Oliva de la Frontera	06 093	Oliva de la Frontera	01
						Zahinos	01
BADAJOZ	1	Olivenza	013	Olivenza	06 095	Olivenza	01
						San Benito de la Contienda	02
						San Francisco de Olivenza	03
						San Jorge de Alor	04
						San Rafael de Olivenza	05
						Santo Domingo	06
						Villarreal	07
						Valverde de Leganés	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código		
BADAJOZ	1	Pueblonuevo del Guadiana	014	Badajoz	06 015	Alcazaba	02		
						Carboneras (Las)	07		
						Fresnos (Los)	09		
						Guadiana del Caudillo	11		
						<b>Valdelacalzada</b>	01		
		<b>Pueblonuevo del Guadiana</b>	01						
BADAJOZ	1	Roca de la Sierra (La)	015	Puebla de Obando	06 107	<b>Puebla de Obando</b>	01		
				Roca de la Sierra (La)	06 115	<b>Roca de la Sierra (La)</b>	01		
BADAJOZ	1	San Vicente de Alcántara	016	San Vicente de Alcántara	06 123	Dehesa Mayorga	01		
						Dehesa Piedrabuena	02		
						<b>San Vicente de Alcántara</b>	03		
BADAJOZ	1	Santa Marta	017	Corte de Peleas	06 040	<b>Corte de Peleas</b>	01		
						Cortijo del Cura	02		
						Entrín Alto	01		
						<b>Entrín Bajo</b>	02		
						Morera (La)	06 089	<b>Morera (La)</b>	01
						Nogales	06 092	<b>Nogales</b>	01
						Parra (La)	06 099	<b>Parra (La)</b>	01
						Salvatierra de los Barros	06 117	<b>Salvatierra de los Barros</b>	01
						Santa Marta	06 121	<b>Santa Marta</b>	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
BADAJOZ	1	Talavera la Real	018	Albuera (La)	06 005	Albuera (La)	01
						Alvarado - La Risca	03
						Balboa	05
						Villafranco del Guadiana	18
						Guadajira	01
		Talavera la Real	06 128	Talavera la Real	02		
BADAJOZ	1	Villanueva del Fresno	019	Valencia del Mombuey	06 140	Valencia del Mombuey	01
				Villanueva del Fresno	06 154	Villanueva del Fresno	01
MÉRIDA	2	Aceuchal	020	Aceuchal	06 002	Aceuchal	01
						Cortegana	01
						Retamal	02
						Solana de los Barros	03
		Villalba de los Barros	06 152	Villalba de los Barros	01		
MÉRIDA	2	Almendrajejo - San José	021	Almendrajejo	06 011	Almendrajejo	01
MÉRIDA	2	Almendrajejo - San Roque	022	Almendrajejo	06 011	Almendrajejo	01
				San Marcos			02



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
MÉRIDA	2	Calamonte	023	Arroyo de San Serván	06 012	Arroyo de San Serván	01
				Calamonte	06 025	Calamonte	01
				Torremejía	06 133	Torremejía	01
MÉRIDA	2	Cordobilla de Lácara	024	Carmonita	06 031	Carmonita	01
				Cordobilla de Lácara	06 038	Cordobilla de Lácara	01
				Nava de Santiago (La)	06 090	Nava de Santiago (La)	01
MÉRIDA	2	Guareña	025	Cristina	06 041	Cristina	01
				Guareña	06 060	Guareña	03
				Manchita	06 079	Manchita	01
				Abejarones de Arriba y Abajo		Abejarones de Arriba y Abajo	01
				Campo Ameno		Campo Ameno	02
				Osa y Navas (La)	06 094	Osa y Navas (La)	03
				Garza (La)		Garza (La)	04
Oliva de Mérida		Oliva de Mérida	05				
Zapatera (La)		Zapatera (La)	06				
Valdetorres	06 138	Valdetorres	01				
MÉRIDA	2	Hornachos	026	Hornachos	06 069	Hornachos	01
				Palomas	06 098	Palomas	01
				Puebla de la Reina	06 104	Puebla de la Reina	01





ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
MÉRIDA	2	Mérida - Norte	027	Aljucén	06 009	Aljucén	01
				Chaparrales (Los)		Chaparrales (Los)	02
				Carrascalejo (El)	06 032	Carrascalejo (El)	01
				Cancho Gordo		Cancho Gordo	02
				Esparragalejo	06 046	Esparragalejo	01
				Garrovilla (La)	06 058	Garrovilla (La)	01
				Campomanes		Campomanes	01
				Estación de Aljucén		Estación de Aljucén	08
				Estación de El Carrascalejo	06 083	Mérida	09
				Mérida		Mérida	12
Proserpina		Proserpina	18				
Mirandilla	06 084	Mirandilla	01				
San Pedro de Mérida	06 119	San Pedro de Mérida	01				
Trujillanos	06 135	Trujillanos	01				
MÉRIDA	2	Mérida - Obispo Paulo	028	Don Álvaro	06 043	Don Álvaro	01
				Mérida	06 083	Mérida	12
				Psiquiátrico		Psiquiátrico	19
				Vivero (El)		Vivero (El)	21
Valverde de Mérida	06 145	Valverde de Mérida	01				
MÉRIDA	2	Mérida - Polígono Nueva Ciudad	029	Mérida		Mérida	12
				Carrión		Carrión	15
				Mirallrío	06 083	Mirallrío	16
				Prado (El)		Prado (El)	17
				Virgen de la Luz		Virgen de la Luz	20



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
MÉRIDA	2	Mérida - San Luis	030	Mérida	06 083	Mérida	12
MÉRIDA	2	Villafranca de los Barros	031	Hinojosa del Valle	06 068	Hinojosa del Valle	01
				Puebla del Prior	06 106	Puebla del Prior	01
				Ribera del Fresno	06 113	Ribera del Fresno	01
				Villafranca de los Barros	06 149	Villafranca de los Barros	03
MÉRIDA	2	Zarza (La)	032	Alange	06 004	Alange	01
				Villagonzalo	06 151	Villagonzalo	01
				Zarza (La)	06 162	Zarza (La)	01
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Cabeza del Buey	033	Cabeza del Buey	06 023	Almorchón	01
				Capilla	06 030	Cabeza del Buey	02
				Peñalsordo	06 100	Capilla	01
				Zarza - Capilla	06 161	Peñalsordo	01
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Campanario	034	Campanario	06 028	Campanario	01
				Quintana de la Serena	06 109	Guarda (La)	02
				Quintana de la Serena		Quintana de la Serena	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Castuera</b>	<b>035</b>	<b>Benquerencia de la Serena</b>	<b>06 018</b>	<b>Benquerencia de la Serena</b>	<b>01</b>
						Helechal	<b>02</b>
						Nava (La)	<b>03</b>
						Puerto Hurraco	<b>04</b>
						Puerto Mejoral	<b>05</b>
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Don Benito - Este</b>	<b>036</b>	<b>Don Benito</b>	<b>06 044</b>	<b>Castuera</b>	<b>01</b>
						Pantano del Zijjar	<b>02</b>
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Don Benito - Oeste</b>	<b>106</b>	<b>Don Benito</b>	<b>06 044</b>	<b>Monterrubio de la Serena</b>	<b>01</b>
						<b>Don Benito</b>	<b>02</b>
						<b>Medellín</b>	<b>01</b>
				<b>Medellín</b>	<b>06 080</b>	Yelbes	<b>02</b>
				<b>Mengabril</b>	<b>06 082</b>	<b>Mengabril</b>	<b>01</b>



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Man.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Herrera del Duque	037	Castilblanco	06 035	Castilblanco	01
				Fuenlabrada de los Montes	06 051	Fuenlabrada de los Montes	01
				Helechosa de los Montes	06 062	Bohonal	01
						Helechosa de los Montes	02
				Herrera del Duque	06 063	Herrera del Duque	01
						Peloche	02
						Poblado A.E.T.E.A.	01
Valdecaballeros	06 137	Poblado C.N.V.	02				
		Valdecaballeros	03				
Villarta de los Montes	06 157	Villarta de los Montes	01				
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Navalvillar de Pela	038	Accedera	06 001	Guadalperales (Los)	02
				Casas de Don Pedro	06 033	Casas de Don Pedro	01
				Don Benito	06 044	Gargáligas	03
						Navalvillar de Pela	01
				Navalvillar de Pela	06 091	Obando	02
						Vegas Altas	03
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Orellana la Vieja	039	Accedera	06 001	Accedera	01
				Orellana de la Sierra	06 096	Orellana de la Sierra	01
				Orellana la Vieja	06 097	Orellana la Vieja	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Minn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Santa Amalia</b>	<b>040</b>	<b>Don Benito</b>	<b>06 044</b>	Conquista del Guadiana	<b>01</b>
						Hernán Cortés	<b>04</b>
						Ruecas	<b>05</b>
						Valdehornillos	<b>07</b>
						Vivares	<b>08</b>
		Torrefresneda	<b>04</b>				
		<b>Santa Amalia</b>	<b>06 120</b>	<b>Santa Amalia</b>		<b>01</b>	
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Siruella</b>	<b>041</b>	<b>Baterno</b>	<b>06 017</b>	<b>Baterno</b>	<b>01</b>
				<b>Garbayuela</b>	<b>06 056</b>	<b>Garbayuela</b>	<b>01</b>
				<b>Garlitos</b>	<b>06 057</b>	<b>Garlitos</b>	<b>01</b>
				<b>Risco</b>	<b>06 114</b>	<b>Risco</b>	<b>01</b>
				<b>Sancti - Spiritus</b>	<b>06 118</b>	<b>Sancti - Spiritus</b>	<b>01</b>
				<b>Siruella</b>	<b>06 125</b>	<b>Siruella</b>	<b>01</b>
				<b>Tamurejo</b>	<b>06 130</b>	<b>Tamurejo</b>	<b>01</b>
<b>DON BENITO – VILLANUEVA</b>	<b>3</b>	<b>Talarrubias</b>	<b>042</b>	<b>Esparragosa de Lares</b>	<b>06 048</b>	<b>Esparragosa de Lares</b>	<b>01</b>
				<b>Puebla de Alcocer</b>	<b>06 102</b>	<b>Puebla de Alcocer</b>	<b>01</b>
				<b>Talarrubias</b>	<b>06 127</b>	<b>Talarrubias</b>	<b>01</b>
						<b>Puerto Peña</b>	<b>01</b>
						<b>Talarrubias</b>	<b>02</b>



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Villanueva de la Serena - Norte	043	Don Benito	06 044	Torviscal (El)	06
				Rena	06 111	Rena	01
				Villanueva de la Serena	06 153	Casas del Castillo de la Encomienda	01
						Encomienda o C.Y.C.A.	02
						Entrerrios	03
						Valdivia	04
				Villanueva de la Serena	05		
				Zurbarán	06		
				Palazuelo	01		
				Puebla de Alcollarín	02		
Villar de Rena	06 156	Villar de Rena	04				
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Villanueva de la Serena - Sur	044	Coronada (La)	06 039	Coronada (La)	01
				Haba (La)	06 061	Haba (La)	01
				Magacela	06 075	Magacela	01
				Villanueva de la Serena	06 153	Villanueva de la Serena	05
DON BENITO – VILLANUEVA	3	Zalamea de la Serena	045	Esparragosa de la Serena	06 047	Esparragosa de la Serena	01
				Higuera de la Serena	06 064	Higuera de la Serena	01
				Malpartida de la Serena	06 078	Malpartida de la Serena	01
				Peraleda del Zaucejo	06 101	Peraleda del Zaucejo	01
				Valle de la Serena	06 146	Valle de la Serena	01
				Zalamea de la Serena	06 160	San Cristóbal de Zalamea	01
				Zalamea de la Serena		Zalamea de la Serena	02



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
LLERENA - ZAFRA	4	Azuaga	046	Azuaga	06 014	Azuaga	01
				Cardencho (La)			02
				Campillo de Llerena	06 029	Campillo de Llerena	01
				Granja de Torrehermosa	06 059	Granja de Torrehermosa	01
				Rubios (Los)		Rubios (Los)	02
				Maguilla	06 076	Maguilla	01
				Malcocinado	06 077	Malcocinado	01
				Retamal de Llerena	06 112	Retamal de Llerena	01
				Valverde de Llerena	06 144	Valverde de Llerena	01
				LLERENA - ZAFRA	4	Fregenal de la Sierra	047
Cabeza la Vaca	06 024	Cabeza la Vaca	01				
Fregenal de la Sierra	06 050	Fregenal de la Sierra	02				
Fuentes de León	06 055	Fuentes de León	01				
Higuera la Real	06 067	Higuera la Real	03				
Segura de León	06 124	Segura de León	01				
LLERENA - ZAFRA	4	Fuente de Cantos	048				
				Calzadilla de los Barros	06 027	Calzadilla de los Barros	01
				Fuente de Cantos	06 052	Fuente de Cantos	01
LLERENA - ZAFRA	4	Fuente del Maestre	049	Feria	06 049	Feria	01
				Fuente del Maestre	06 054	Fuente del Maestre	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
LLERENA - ZAFRA	4	Llerena	050	Ahillones	06 003	Ahillones	01
				Berlanga	06 019	Berlanga	01
				Casas de Reina	06 034	Casas de Reina	01
				Fuente del Arco	06 053	Estación	01
						Fuente del Arco	02
						Valdecegiññas	03
				Higuera de Llerena	06 065	Higuera de Llerena	01
						Rubiales	02
				Llera	06 073	Llera	01
				Llerena	06 074	Llerena	02
				Puebla del Maestre	06 105	Puebla del Maestre	01
				Reina	06 110	Reina	01
				Trasierra	06 134	Trasierra	01
				Usagre	06 136	Usagre	04
Valencia de las Torres	06 139	Valencia de las Torres	03				
Villagarcía de la Torre	06 150	Villagarcía de la Torre	01				
LLERENA - ZAFRA	4	Monesterio	051	Calera de León	06 026	Calera de León	01
				Monesterio	06 085	Monesterio	01
				Montemolín	06 086	Montemolín	01
				Pallares		Pallares	02
		Santa María de Nava	03				
LLERENA - ZAFRA	4	Santos de Maimona (Los)	052	Santos de Maimona (Los)	06 122	Santos de Maimona (Los)	03





ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
LLERENA - ZAFRA	4	Zafra I	053	Lapa (La)	06 071	Lapa (La)	01
				Buen Suceso		Buen Suceso	01
				Cabrahiga		Cabrahiga	02
				Huerta Plata		Huerta Plata	03
				Palomar Navas		Palomar Navas	04
Zafra		Zafra	05				
LLERENA - ZAFRA	4	Zafra II	054	Alconera	06 008	Alconera	01
				Atalaya	06 013	Atalaya	01
				Burguillos del Cerro	06 022	Burguillos del Cerro	01
				Medina de las Torres	06 081	Medina de las Torres	01
				Puebla de Sancho Pérez	06 108	Puebla de Sancho Pérez	01
				Raposo (El)		Raposo (El)	02
				Raposo (El)	06 136	Raposo (El)	05
				Nuestra Señora del Valle		Nuestra Señora del Valle	01
				Valencia del Ventoso	06 141	Valencia del Ventoso	02
				Valverde de Burguillos	06 142	Valverde de Burguillos	01
				CÁCERES	5	Alcántara	055
Estorminos		Estorminos	02				
Poblado Iberdrola		Poblado Iberdrola	03				
Mata de Alcántara	10 118	Mata de Alcántara	01				
Piedras Albas	10 145	Piedras Albas	01				
Villa del Rey	10 208	Villa del Rey	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Alcuéscar	056	Alcuéscar	10 010	Alcuéscar	01
				Aldea del Cano	10 012	Aldea del Cano	01
				Arroyomolinos	10 023	Arroyomolinos	01
				Cáceres	10 037	Rincón de Ballesteros	03
				Casas de Don Antonio	10 052	Casas de Don Antonio	01
				Montánchez	10 126	Montánchez	01
CÁCERES	5	Arroyo de la Luz	057	Aliseda	10 018	Aliseda	01
				Arroyo de la Luz	10 021	Arroyo de la Luz	01
CÁCERES	5	Berzocana	058	Berzocana	10 029	Berzocana	01
				Cabañas del Castillo	10 033	Cabañas del Castillo	01
				Retamosa		02	
				Rotura		03	
				Solana		04	
Navezuelas	10 134	Navezuelas	01				
CÁCERES	5	Cáceres - Aldea Moret	059	Cáceres	10 037	Cáceres	01
				Valdesalor		04	
CÁCERES	5	Cáceres - Centro	060	Cáceres	10 037	Cáceres	01
CÁCERES	5	Cáceres - La Mejostilla	104	Cáceres	10 037	Cáceres	01
				Sierra de Fuentes	10 177	Sierra de Fuentes	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Cáceres - Norte	061	Cáceres	10 037	Cáceres	01
						Estación de Arroyo - Malpartida	02
						Malpartida de Cáceres	01
CÁCERES	5	Cáceres - Nuevo Cáceres	105	Cáceres	10 037	Cáceres	01
						Torreorgaz	01
						Torrequemada	01
CÁCERES	5	Cáceres - Plaza de Toros	062	Cáceres	10 037	Cáceres	01
CÁCERES	5	Cáceres - Sur	063	Cáceres	10 037	Cáceres	01
CÁCERES	5	Casar de Cáceres	112	Cañaveral	10 045	Cañaveral	01
						Estación (La)	02
						Grimaldo	03
						Casar de Cáceres	01
						Perala (La)	02
Casas de Millán	01						
CÁCERES	5	Guadalupe	064	Alía	10 017	Alía	01
						Calera (La)	03
						Guadisa	04
						Pantano de Cijara	05
						Puerto del Rey	06
						Guadalupe	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Logrosán	065	Cañamero	10 044	Cañamero	01
				Logrosán	10 109	Logrosán	01
CÁCERES	5	Miajadas	066	Abertura	10 002	Abertura	01
				Almoharín	10 020	Almoharín	01
				Campo Lugar	10 043	Campo Lugar	01
						Pizarro	02
				Escorial	10 073	Escorial	01
				Miajadas	10 121	Alonso de Ojeda	01
						Casar de Miajadas	02
						Miajadas	03
Valdemorales	10 201	Valdemorales	01				
Villamesías	10 209	Villamesías	01				
CÁCERES	5	Navas del Madroño	067	Brozas	10 032	Brozas	01
				Garrovillas de Alconétar	10 082	Garrovillas de Alconétar	01
						Navas del Madroño	10 133
CÁCERES	5	Salorino	068	Herreruela	10 095	Herreruela	01
				Membrío	10 119	Membrío	01
				Salorino	10 162	Salorino	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Santiago de Alcántara	069	Carbajo	10 046	<b>Carbajo</b>	01
				Cedillo	10 062	<b>Cedillo</b>	01
				Herrera de Alcántara	10 094	<b>Herrera de Alcántara</b>	01
				Santiago de Alcántara	10 169	<b>Santiago de Alcántara</b>	01
CÁCERES	5	Talaván	070	Hinojal	10 098	<b>Hinojal</b>	01
				Monroy	10 125	<b>Monroy</b>	01
				Santiago del Campo	10 170	<b>Santiago del Campo</b>	01
				Talaván	10 178	<b>Talaván</b>	01
CÁCERES	5	Trujillo - Urbano	071	Aldea del Obispo (La)	10 013	<b>Aldea del Obispo (La)</b>	01
				Trujillo	10 195	Huertas de la Magdalena	02
				Trujillo		<b>Trujillo</b>	04



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Trujillo - Rural	109	Aldeacentenera	10 011	Aldeacentenera	01
				Botija	10 031	Botija	01
				Conquista de la Sierra	10 066	Conquista de la Sierra	01
				Cumbre (La)	10 069	Cumbre (La)	01
				Herguijuela	10 092	Herguijuela	01
				Ibahernando	10 102	Ibahernando	01
				Jaraicejo	10 103	Jaraicejo	01
				Madroñera	10 113	Madroñera	01
				Plasenzuela	10 149	Plasenzuela	01
				Puerto de Santa Cruz	10 153	Puerto de Santa Cruz	01
				Robledillo de Trujillo	10 158	Robledillo de Trujillo	01
				Ruanes	10 161	Ruanes	01
				Santa Ana	10 165	Santa Ana	01
				Santa Cruz de la Sierra	10 166	Santa Cruz de la Sierra	01
				Santa Marta de Magasca	10 168	Santa Marta de Magasca	01
				Torreillas de la Tiesa	10 186	Torreillas de la Tiesa	01
				Trujillo	10 195	Belén	01
		Pago de San Clemente	03				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CÁCERES	5	Valdefuentes	072	Albalá	10 007	Albalá	01
				Benquerencia	10 027	Benquerencia	01
				Salvatierra de Santiago	10 163	Salvatierra de Santiago	01
				Torre de Santa Maria	10 188	Torre de Santa Maria	01
				Torremocha	10 192	Torremocha	01
				Valdefuentes	10 198	Valdefuentes	01
				Zarza de Montánchez	10 217	Zarza de Montánchez	01
CÁCERES	5	Valencia de Alcántara	073	Alcorneo	10 203	Alcorneo	01
				Aceña de la Borrega (La)		Aceña de la Borrega (La)	02
				Casiñas (Las)		Casiñas (Las)	03
				Estación Ferrocarril		Estación Ferrocarril	04
				Fontañera (La)		Fontañera (La)	05
				Huertas de Cansa (Las)		Huertas de Cansa (Las)	06
				Jola		Jola	07
				Lanchuelas (Las)		Lanchuelas (Las)	08
				Pino (El)		Pino (El)	09
				San Pedro de los Majarretes		San Pedro de los Majarretes	10
				Valencia de Alcántara		Valencia de Alcántara	11
CÁCERES	5	Zorita	074	Alcollarín	10 009	Alcollarín	01
				Garciaz	10 077	Garciaz	01
				Madrigalejo	10 112	Madrigalejo	01
				Zorita	10 219	Zorita	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CORIA	6	Ceclavín	075	Acehuche	10 004	Acehuche	01
				Ceclavín	10 061	Ceclavín	01
				Zarza la Mayor	10 218	Zarza la Mayor	01
CORIA	6	Coria	076	Calzadilla	10 040	Calzadilla	01
				Casas de Don Gómez	10 053	Casas de Don Gómez	01
				Casillas de Coria	10 059	Casillas de Coria	01
				Coria	10 067	Coria	01
						Puebla de Argeme	02
						Rincón del Obispo	03
				Guijo de Coria	10 088	Guijo de Coria	01
				Guijo de Galisteo	10 089	Batán (El)	01
						Valrío	03
						Morcillo	10 129
CORIA	6	Hoyos	077	Acebo	10 003	Acebo	01
				Cilleros	10 064	Cilleros	01
				Hoyos	10 100	Parrera	02
				Perales del Puerto	10 142	Hoyos	01
						Perales del Puerto	01
						Trevejo	01
						Villamiel	10 210
		Villasbuenas de Gata	10 215	Villasbuenas de Gata	01		





ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
CORIA	6	Moraleja	078	Gata	10 084	Moheda de Gata (La)	02
				Huélega	10 101	Huélega	01
				Moraleja	10 128	Moraleja	04
		Vegaviana					09
CORIA	6	Torre de Don Miguel	079	Cadalso	10 039	Cadalso	01
				Descargamaría	10 071	Descargamaría	01
				Gata	10 084	Gata	01
				Robledillo de Gata	10 156	Robledillo de Gata	01
				Santibáñez el Alto	10 171	Santibáñez el Alto	01
		Torre de Don Miguel	10 187	Torre de Don Miguel	01		
CORIA	6	Torrejuncillo	080	Cachorrilla	10 038	Cachorrilla	01
				Holguera	10 099	Holguera	01
				Pedroso de Acim	10 139	Pedroso de Acim	01
				Pescueza	10 143	Pescueza	01
				Portaje	10 150	Portaje	01
				Portezuelo	10 151	Portezuelo	01
				Torrejuncillo	10 189	Torrejuncillo	01
		Valdencin	02				
CORIA	6	Valverde del Fresno	081	Eljas	10 072	Eljas	01
						Soto (El)	02
				San Martín de Trevejo	10 164	San Martín de Trevejo	01
				Valverde del Fresno	10 205	Valverde del Fresno	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
PLASENCIA	7	Abigal	082	Abigal	10 006	Abigal	01
				Guijo de Granadilla	10 090	Guijo de Granadilla	01
				Marchagaz	10 117	Pantano de Gabriel y Galán	02
				Palomero	10 137	Marchagaz	01
				Santibáñez el Bajo	10 172	Palomero	01
				Santibáñez el Bajo		Santibáñez el Bajo	01
PLASENCIA	7	Abadía	083	Abadía	10 001	Abadía	01
				Aldeanueva del Camino	10 015	Aldeanueva del Camino	01
				Casas del Monte	10 055	Casas del Monte	01
				Gargantilla	10 080	Gargantilla	01
				Granja (La)	10 086	Granja (La)	01
				Segura de Toro	10 174	Segura de Toro	01
				Zarza de Granadilla	10 216	Zarza de Granadilla	01
PLASENCIA	7	Cabezuela del Valle	084	Cabezuela del Valle	10 035	Cabezuela del Valle	01
				Jerte	10 107	Jerte	01
				Navaconcejo	10 130	Navaconcejo	01
				Rebollar	10 154	Rebollar	01
				Tornavacas	10 183	Tornavacas	01



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
PLASENCIA	7	Casas del Castañar	085	Barrado	10 025	<b>Barrado</b>	01
				Cabrero	10 036	<b>Cabrero</b>	01
				Casas del Castañar	10 054	<b>Casas del Castañar</b>	01
				Piornal	10 147	<b>Piornal</b>	01
				Torno (El)	10 184	<b>Torno (El)</b>	01
				Valdastillas	10 196	<b>Valdastillas</b>	01
PLASENCIA	7	Hervás	086	Baños de Montemayor	10 024	<b>Baños</b>	01
				Garganta (La)	10 078	<b>Garganta (La)</b>	01
				Hervás	10 096	<b>Hervás</b>	01
PLASENCIA	7	Jaraíz de la Vera	087	Aldeanueva de la Vera	10 014	<b>Aldeanueva de la Vera</b>	01
				Arroyomolinos de la Vera	10 022	<b>Arroyomolinos de la Vera</b>	01
				Collado	10 065	<b>Collado</b>	01
				Vega de Mesillas			02
				Cuacos de Yuste	10 068	<b>Cuacos de Yuste</b>	01
				Garganta la Olla	10 079	<b>Garganta la Olla</b>	01
				Jaraíz de la Vera	10 104	<b>Jaraíz de la Vera</b>	01
				Pasarón de la Vera	10 138	<b>Pasarón de la Vera</b>	01
Torremenga	10 191	<b>Torremenga</b>	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
PLASENCIA	7	Mohedas de Granadilla	088	Casar de Palomero	10 050	Azabal	01
				Cerezo	10 063	Casar de Palomero	02
				Mohedas de Granadilla	10 124	Rivera Oveja	04
				Pesga (La)	10 144	Cerezo	01
						Mohedas de Granadilla	01
PLASENCIA	7	Montehermoso	089	Aceituna	10 005	Aceituna	01
				Guijo de Galisteo	10 089	Guijo de Galisteo	02
				Hernán - Pérez	10 093	Hernán - Pérez	01
				Montehermoso	10 127	Atalaya	01
				Pozuelo de Zarzón	10 152	Montehermoso	02
				Santa Cruz de Paniagua	10 167	Valrío	03
				Torreçilla de los Ángeles	10 185	Pozuelo de Zarzón	01
				Villa del Campo	10 207	Bronco (El)	01
				Villanueva de la Sierra	10 211	Santa Cruz de Paniagua	02
						Torreçilla de los Ángeles	01
						Villa del Campo	01
		Villanueva de la Sierra	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
<b>PLASENCIA</b>	<b>7</b>		<b>090</b>	<b>Caminomorisco</b>	<b>10 041</b>	Arrolobos	<b>01</b>
						Riomalo de Abajo	<b>07</b>
				<b>Casares de las Hurdes</b>	<b>10 051</b>	Carabusino	<b>01</b>
						Casarrubia	<b>02</b>
						<b>Casares de las Hurdes</b>	<b>03</b>
						Heras	<b>04</b>
						Huetre	<b>05</b>
						Robledo	<b>06</b>
				<b>Ladrillar</b>	<b>10 108</b>	Cabezo	<b>01</b>
						<b>Ladrillar</b>	<b>02</b>
						Mestas (Las)	<b>03</b>
						Riomalo de Arriba	<b>04</b>
				<b>Nuñomoral</b>	<b>10 135</b>	Acetitunilla	<b>01</b>
						Asegur	<b>02</b>
Cerezal	<b>03</b>						
Fragosa	<b>04</b>						
Gasco (El)	<b>05</b>						
Martilandrán	<b>06</b>						
<b>Nuñomoral</b>	<b>07</b>						
Rubiaco	<b>08</b>						
Vegas de Coria	<b>09</b>						



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población					
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código				
PLASENCIA	7	Pinofranqueado	091	Caminomorisco	10 041	Cambrón	02				
						Cambroncino	03				
						<b>Caminomorisco</b>	04				
						Dehesilla		Huerta		05	06
						Casar de Palomero	10 050	Pedro - Muñoz		03	
								Aldehuela		01	
								Avellanar		02	
								Castillo		03	
								Erias		04	
								Horcajo		05	
						Pinofranqueado	10 146	Mesegal		06	
				Muela		07					
				Ovejuela		08					
				<b>Pinofranqueado</b>		09					
				Robledo		10					
				Sauceda		11					
PLASENCIA	7	Plasencia - Luis de Toro	092	Plasencia	10 148	<b>Plasencia</b>	01				
				Tejeda de Tiétar	10 181	<b>Tejeda de Tiétar</b>	01				
						Valdeñigos		02			
PLASENCIA	7	Plasencia - La Data	093	Gargüera	10 081	<b>Gargüera</b>	01				
				Plasencia	10 148	<b>Plasencia</b>	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código		
<b>PLASENCIA</b>	7	Plasencia - San Miguel	094	Aldehuela del Jerte	10 016	<b>Aldehuela del Jerte</b>	01		
				Carcaboso	10 047	<b>Carcaboso</b>	01		
						Valderrosas		02	
						Alagón		01	
						Avarientos		02	
						Fuente del Sapo		03	
						<b>Galisteo</b>	10 076	<b>Galisteo</b>	04
						Rincón (El)		05	
						Sartalejo		06	
						Vinuelas		07	
						Jarilla del Sur		08	
						Bazagona (La)		01	
						Haza de la Concepción		02	
						<b>Malpartida de Plasencia</b>	10 116	<b>Malpartida de Plasencia</b>	03
						Palazuelo - Empalme		04	
						Pantano de Navabuena		05	
		Urdimalas		06					
		<b>Plasencia</b>	10 148	<b>Plasencia</b>	01				
		Pradochano		02					
		San Gil		03					
		Pajares de la Rivera	10 155	<b>Riolobos</b>	01				
		<b>Riolobos</b>	10 202	<b>Riolobos</b>	02				
		<b>Valdeobispo</b>	10 202	<b>Valdeobispo</b>	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
PLASENCIA	7	Plasencia - Valcorchero	113	Cabezabellosa	10 034	<b>Cabezabellosa</b>	01
				Jarilla	10 106	Jarilla	01
				Oliva de Plasencia	10 136	Almendral	01
				Plasencia	10 148	<b>Oliva de Plasencia</b>	02
				Villar de Plasencia	10 214	Plasencia	01
				Villar de Plasencia		<b>Villar de Plasencia</b>	01
PLASENCIA	7	Serradilla	095	Mirabel	10 123	<b>Mirabel</b>	01
				Serradilla	10 175	Serradilla	01
				Torrejón el Rubio	10 190	Villarreal de San Carlos	02
				Torrejón el Rubio		<b>Torrejón el Rubio</b>	01
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Almaraz	096	Almaraz	10 019	<b>Almaraz</b>	01
				Casas de Miravete	10 057	Casas de Miravete	01
				Deleitosa	10 070	Deleitosa	01
				Higuera	10 097	Higuera	01
				Romangordo	10 160	Romangordo	01
				Saucedilla	10 173	Saucedilla	01
				Serrejón	10 176	Serrejón	01
				Valdecañas de Tajo	10 197	Valdecañas de Tajo	01
						Valdemoreno	02
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Bohonal de Ibor	097	Bohonal de Ibor	10 030	<b>Bohonal de Ibor</b>	01
				Campillo de Deleitosa	10 042	Campillo de Deleitosa	01
				Fresnedoso de Ibor	10 075	Fresnedoso de Ibor	01
				Garvín	10 083	Garvín	01
				Mesas de Ibor	10 120	Mesas de Ibor	01
				Peraleda de San Román	10 141	Peraleda de San Román	01





ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Castañar de Ibor	098	Castañar de Ibor	10 060	<b>Castañar de Ibor</b>	01
				Navalvillar de Ibor	10 132	Navalvillar de Ibor	01
				Robledollano	10 159	Robledollano	01
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Losar de la Vera	099	Guijo de Santa Bárbara	10 091	<b>Guijo de Santa Bárbara</b>	01
				Jarandilla de la Vera	10 105	Jarandilla de la Vera	01
				Losar de la Vera	10 110	Losar de la Vera	01
				Robledillo de la Vera	10 157	Robledillo de la Vera	01
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Navalmoral de la Mata	100	Belvis de Monroy	10 026	<b>Belvis de Monroy</b>	01
				Berrocalejo	10 028	<b>Berrocalejo</b>	02
				Casatejada	10 058	Baldío	01
				Gordo (El)	10 085	<b>Casatejada</b>	02
				Majadas	10 114	<b>Gordo (El)</b>	01
				Millanes	10 122	<b>Majadas</b>	01
				Navalmoral de la Mata	10 131	<b>Millanes</b>	01
				Peraleda de la Mata	10 140	<b>Navalmoral de la Mata</b>	01
				Toril	10 182	<b>Peraleda de la Mata</b>	01
				Valdehúncar	10 199	Herguijuela (La)	01
				Rosalejo	10 901	Maulique	02
						Mirabel	03
						Salto de Torrejón	04
						<b>Toril</b>	05
						<b>Valdehúncar</b>	01
		<b>Rosalejo</b>	01				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población							
Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	Código						
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Talayuela	101	Talayuela	10 180	Barquilla (La)	01						
						Barquilla de Pinares	02						
						Centenillo (El)	03						
						Pueblonuevo de Miramontes	07						
						Santa María de las Lomas	09						
						<b>Talayuela</b>	10						
						Tiétar	11						
						Palancoso	12						
						NAVALMORAL DE LA MATA	8	Villanueva de la Vera	102	Madrigal de la Vera	10 111	<b>Madrigal de la Vera</b>	01
										Talaveruela de la Vera	10 179	<b>Talaveruela de la Vera</b>	01
										Valverde de la Vera	10 204	<b>Valverde de la Vera</b>	01
										Viandar de la Vera	10 206	<b>Viandar de la Vera</b>	01
Villanueva de la Vera	10 212	<b>Villanueva de la Vera</b>	01										
Carrascalejo	10 048	<b>Carrascalejo</b>	01										
NAVALMORAL DE LA MATA	8	Villar del Pedroso	103	Valdelacasa de Tajo	10 200	<b>Valdelacasa de Tajo</b>	01						
				Villar del Pedroso	10 213	Navatrasierra	01						
				Villar del Pedroso	10 213	<b>Villar del Pedroso</b>	02						

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE SALUD PERTENECIENTES A NÚCLEOS URBANOS QUE DISPONEN DE MÁS DE UNA ZONA DE SALUD****NÚCLEO URBANO DE BADAJOZ**

Zona de Salud de Badajoz-Zona Centro: corresponde al casco antiguo de la ciudad; es una zona cerrada limitada por la carretera de Circunvalación hasta Puerta de Palmas, avenida de Entrepuentes, avenida de Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida de Enrique Segura Otaño, plaza de la Constitución, avenida de Fernando Calzadilla, avenida de Juan Sebastián Elcano y la margen izquierda del arroyo Rivillas hasta el inicio de la carretera de Circunvalación.

Zona de Salud de Badajoz-Ciudad Jardín (anteriormente llamada Badajoz-Anexo): queda configurada por la orilla izquierda del arroyo Rivillas, avenida de Juan Sebastián Elcano, avenida de Damián Téllez Lafuente y la margen Este de la carretera de Valverde.

Zona de Salud de Badajoz-La Paz: incluye la zona del casco urbano definida por la margen izquierda del río Guadiana, avenida de Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, avenida de Antonio Masa Campos y avenida de José María Alcaraz y Alenda, finalizando en la línea que une el final de esta última avenida con la orilla izquierda del río Guadiana, e incluyendo en esta Zona de Salud la nueva urbanización de La Granadilla.

Zona de Salud de Badajoz-Valdepasillas: comprende la parte del casco urbano configurada por la margen Oeste de la carretera de Valverde, avenida de Damián Téllez Lafuente, avenida de Fernando Calzadilla, plaza de la Constitución, avenida de Enrique Segura Otaño, plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, avenida de Antonio Masa Campos y avenida de José María Alcaraz y Alenda, incluyendo dentro de esta Zona la superficie del municipio de Badajoz situada entre la orilla izquierda del río Guadiana, el límite final de la Zona de Salud de Badajoz-La Paz y la margen Oeste de la carretera de Valverde.

Zona de Salud de Badajoz-Progreso: incluye la zona de Cuestas de Orinaza y las barriadas de Progreso-Complejo Campomayor, UVA-Santa Engracia, Gurugú y Nueva Luneta.

Zona de Salud de Badajoz-San Fernando: comprende la zona del municipio de Badajoz situada en la orilla derecha del río Guadiana, entre la Zona de Salud de Badajoz-Progreso y la frontera de Caya.

Zona de Salud de Badajoz-San Roque: se le adscribe la barriada del mismo nombre, comprendida entre la margen izquierda del río Guadiana, la orilla derecha del arroyo Rivillas, la margen Norte de la carretera Madrid-Lisboa y la Oeste de la Autovía A-5.

Zona de Salud de Badajoz-Suerte de Saavedra/La Pílara: se sitúa al Sur de la nueva configuración de la Zona de Badajoz-San Roque y queda delimitada por la orilla derecha del arroyo Rivillas, la margen Sur de la carretera Madrid-Lisboa y la Oeste de la Autovía A-5.

Zona de Salud de Badajoz-Cerro Gordo: incluye el territorio colindante con las Zonas de Salud de Badajoz-San Roque y de Badajoz-Suerte de Saavedra/La Pílara situado al Este de la Autovía A-5.



### NÚCLEO URBANO DE MÉRIDA

Zona de Salud de Mérida-Polígono Nueva Ciudad: comprende la zona del municipio de Mérida situada en la margen izquierda del río Guadiana.

Zona de Salud de Mérida-San Luis: incluye la zona del casco urbano situada en la orilla derecha del río Guadiana y definida por los siguientes límites: al Norte, por una línea que se inicia en la desembocadura del río Albarregas y se prolonga por la margen izquierda de su cauce hasta el Camino Viejo de Mirandilla, continuándose en dirección Norte hasta el final del término municipal de Mérida; al Sur queda delimitada por la plaza de Roma, calle Cava, plaza de España, calle Santa Eulalia, Puerta de la Villa, rambla de la Mártir Santa Eulalia, calle Santa Lucía, calle de López Puigcervé, avenida de Extremadura y margen Norte de la vía del ferrocarril hasta su cruce con el Camino del Peral (Plantonal de la Vera).

Zona de Salud de Mérida-Obispo Paulo: comprende una zona del casco urbano de Mérida —ubicada en el margen derecho del río Guadiana y al Sur de la línea formada por las calles: plaza de Roma, Cava, plaza de España, Santa Eulalia, Puerta de la Villa, rambla de la Mártir Santa Eulalia, Santa Lucía, López Puigcervé, avenida de Extremadura, vía del ferrocarril (dirección sur) hasta su cruce con el Camino del Peral (Plantonal de la Vera), donde recoge tanto la zona Sur como la Norte de la línea del ferrocarril—, así como los municipios de Don Álvaro y Valverde de Mérida.

Zona de Salud de Mérida-Norte: incluye una zona del término municipal de Mérida —situada en la orilla derecha del río Guadiana y al Noroeste de la nueva configuración de la Zona de Salud de Mérida-San Luis—, así como los municipios de Aljucén, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Mirandilla, San Pedro de Mérida y Trujillanos, y las entidades singulares de población de Campomanes, Estación de Aljucén, Estación de El Carrascalejo y Proserpina —dependientes del municipio de Mérida—.

### NÚCLEO URBANO DE ALMENDRALEJO

Zona de Salud de Almendralejo-San José: incluye la zona del casco urbano de Almendralejo situada al Este de una línea con dirección Norte-Sur formada por las calles: carretera de Sevilla, Mérida, plaza de España, Real, plaza de la Constitución, Mártires, La Fuente y Gran Maestre, continuándose por la carretera en dirección a Fuente del Maestre hasta el final del término municipal.

Zona de Salud de Almendralejo-San Roque: se le adscribe la parte del casco urbano situada al Oeste de una línea con dirección Norte-Sur formada por las calles: carretera de Sevilla, Mérida, plaza de España, Real, plaza de la Constitución, Mártires, La Fuente y Gran Maestre, continuándose por la carretera en dirección a Fuente del Maestre hasta el final del término municipal, e incluyendo también la entidad singular de población de San Marcos —que pertenece al municipio de Almendralejo—.

### NÚCLEO URBANO DE DON BENITO

Zona de Salud de Don Benito-Este: incluye la zona de Don Benito situada al Este de la línea formada por las calles: avenida de la Constitución, Ramón y Cajal, Groizart, plaza de España, Bustos, Aire, Buenavista, Las Cruces y avenida del Valle.



Zona de Salud de Don Benito-Oeste: comprende la parte del casco urbano situada al Oeste de la línea formada por las calles: avenida de la Constitución, Ramón y Cajal, Groizart, plaza de España, Bustos, Aire, Buenavista, Las Cruces y avenida del Valle, así como los municipios de Medellín y Mengabril.

#### NÚCLEO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Zona de Salud de Villanueva-Sur: incluye la zona del casco urbano de Villanueva de la Serena situada al Sur de la ciudad —circunscrita por una línea que se inicia en la carretera de Castuera y se continúa por las calles: avenida de Chile, San Francisco, Lares, plaza de España y San Benito—, así como los municipios de La Coronada, La Haba y Magacela.

Zona de Salud de Villanueva-Norte: comprende una parte del casco urbano —delimitada por una línea que se inicia en la carretera de Castuera y se continúa por las calles: avenida de Chile, San Francisco, Lares, plaza de España y San Benito—, así como los municipios de Rena y Villar de Rena, y las entidades singulares de población de El Torviscal —dependiente del municipio de Don Benito—, Casas del Castillo de la Encomienda, Encomienda o C.Y.C.A., Entreríos, Valdivia y Zurbarán —que pertenecen al municipio de Villanueva de la Serena—.

#### NÚCLEO URBANO DE CÁCERES

Zona de Salud de Cáceres-Aldea Moret: comprende la zona del extrarradio, delimitada de Norte a Sur por el ferrocarril Cáceres-Madrid-Salamanca, llegando al cruce con la avenida de Alemania, continuando por la carretera de Mérida e incluyendo en esta delimitación los barrios de La Paloma, Abundancia y Aldea Moret, y los polígonos industriales del Ayuntamiento y de Aldea Moret, así como la entidad singular de población de Valdesalor, que pertenece al municipio de Cáceres.

Zona de Salud de Cáceres-Centro: incluye la zona centro de la ciudad, circunscrita por una línea que va desde la plaza de América, Ronda del Carmen, plaza de los Conquistadores, Hernández Pacheco, Mira al Río, San Roque, sube por la calle Caleros, plaza de Santiago, Zapateros, Sancti-Spíritu, Santo Domingo, plaza de la Concepción, Zurbarán, San José, plaza Piedad, plaza Antonio Canales, Lusitania, cruzando la avenida Hernán Cortés, sube por la avenida de Guadalupe, Santa Joaquina de Vedruna, calle Hermandad, parte de Gil Cordero y vuelve a la plaza de América.

Zona de Salud de Cáceres-Norte: comprende la parte Norte del casco urbano —limitada por la línea férrea Cáceres-Madrid-Salamanca, avenida de Alemania, plaza de América, calle Hermandad, Santa Joaquina de Vedruna, avenida Virgen de Guadalupe, avenida Hernán Cortés y calle José Luis Cotallo, abarcando el polígono La Madrila, parque del Príncipe, Peña del Cura, Peña Aguda, barriada del Perú, Cabezarubia, Las Acacias, residencial Parque del Príncipe, residencial El Arco, Los Castellanos, La Sierrilla, carretera de Salamanca y polígono de Las Capellanías—, así como el municipio de Malpartida de Cáceres y la entidad singular de población Estación de Arroyo-Malpartida —que pertenece al municipio de Cáceres—.

Zona de Salud de Cáceres-Plaza de Toros: incluye la zona Este de la ciudad, delimitada por una línea que desde el límite Norte incluye la barriada de Aguas Vivas, en la zona Este del casco urbano, delimitada por las calles: Lusitania, plaza de Antonio Canales, Reconquista, Piedad, Zurbarán, Caleros, San Roque, Mira al Río y Ronda de San Francisco, hasta el cruce



de la avenida de la Hispanidad; y en la zona Sur-Este por una línea conformada por las calles: avenida Enrique Pérez en su confluencia con la avenida de Las Delicias, Lope de Vega, San Blas, Ronda del Matadero hasta la Ronda del Puente Vadillo, incluyendo la barriada de San Blas y la zona de las calles Santa Rita y Hortelano.

Zona de Salud de Cáceres-Sur: comprende la parte Suroeste del casco urbano, circunscrita por una línea que va desde la rotonda próxima a la estación de la línea férrea por la avenida de Alemania, plaza de América, Ronda del Carmen, plaza de los Conquistadores, calle Profesor Hernández Pacheco y Ronda de San Francisco, llegando al cruce con avenida de la Hispanidad, continuando por la totalidad de la avenida de la Hispanidad hasta su intersección nuevamente con la avenida de Alemania en la rotonda, e incluyendo los polígonos de Los Frates y Moctezuma.

Zona de Salud de Cáceres-La Mejostilla: incluye la zona más al Este de la ciudad —delimitada por una línea que se dirige por las calles: avenida Enrique Pérez en su confluencia con la avenida de Las Delicias siguiendo por la avenida de la Universidad y carretera de Trujillo, incluyendo dentro de la zona la barriada de Pinilla, barrio de San Martín, polígono de La Mejostilla, y las zonas de Universidad y Carretera de Madrid—, así como el municipio de Sierra de Fuentes.

Zona de Salud de Cáceres-Nuevo Cáceres: comprende la zona más al Sur de la ciudad —circunscrita por la carretera de Mérida y avenida de la Hispanidad hasta su cruce con la Ronda de San Francisco, incluyendo las barriadas de Las Trescientas, Doscientas Treinta y Dos Viviendas, Llopis Iborra y el Espíritu Santo, barriada de Nuevo Cáceres y la zona de la Charca Musía—, así como los municipios de Torreorgaz y Torrequemada.

#### NÚCLEO URBANO DE PLASENCIA

Zona de Salud de Plasencia-Luis de Toro: incluye una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia —delimitada por una línea que se inicia en la parte de la Sierra de Santa Bárbara comprendida entre las carreteras de Jaraíz de la Vera (EX-203) y Malpartida de Plasencia (EX-108), continúa por la carretera de Circunvalación Sur hasta el cruce de Los Cachones, continúa por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de Trujillo, calle Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, avenida de la Hispanidad, plaza de Los Alamos, calle Juan de Loaisa, calle Marqués de Ceballos, calle Bravo Murillo, y puente de Adolfo Suárez hasta la carretera de Jaraíz de la Vera (EX-203)—, así como el municipio de Tejeda de Tiétar.

De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidos: la calle Bravo Murillo y la avenida de la Hispanidad, que se incluyen en la Zona de Salud de Plasencia-La Data; el plan especial de urbanismo denominado Residencial "Los Monjes" —situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108)— y la calle Eulogio González, Puerta de Coria y Ronda Higuierillas, que se adscriben a la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.

Zona de Salud de Plasencia-Valcorchero: comprende una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia —definida por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de San Lázaro, calle Matías Montero, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, continúa por avenida de Salamanca hasta calle San Antón, calle Alonso de



Quirós, avenida de Extremadura, avenida Virgen del Puerto, avenida de Portugal y avenida de Gabriel y Galán—, así como los municipios de Cabezabellosa, Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia.

De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidos: la Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón y Arcos de San Antón, que se incluyen en la Zona de Salud Plasencia-Luis de Toro; la calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán, que se adscriben a la Zona de Salud Plasencia-La Data; y la calle Matías Montero, que se incluye en la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.

Zona de Salud de Plasencia-La Data (anteriormente llamada Plasencia-Norte): incluye la zona Noreste del casco urbano de la ciudad de Plasencia —situada al Noreste de la nueva configuración de las Zonas de Salud de Plasencia-Luis de Toro y de Plasencia-Valcorchero, incluyendo la calle Bravo Murillo, avenida de la Hispanidad, calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán—, así como el municipio de Gargüera.

Zona de Salud de Plasencia-San Miguel (previamente denominada Plasencia-Sur): comprende la zona Sur de la ciudad de Plasencia —circunscrita al Sur de la nueva delimitación de las Zonas de Salud Plasencia-Luis de Toro y Plasencia-Valcorchero, incluido el plan especial de urbanismo denominado Residencial "Los Monjes", situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108), y la calle Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas y calle Matías Montero—, así como los municipios de Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Galisteo, Malpartida de Plasencia, Riolobos y Valdeobispo, y las entidades singulares de población de Pradochano y San Gil —dependientes del municipio de Plasencia—.



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*DECRETO 240/2008, de 7 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2009/2012. (2008040265)*

El artículo 48 de la Constitución y el artículo 7.1.19 del Estatuto de Autonomía, señalan a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural como base para la convivencia democrática. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte es la depositaria de las competencias en materia de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se aprobó el Plan Integral de Juventud (PIJ) "Extremadura Joven" y cuyos Órganos de Coordinación y Seguimiento se establecieron por Decreto 27/1995, siendo éstos modificados y actualizados por el Decreto 241/2000 para el periodo 2001/2004 y por el Decreto 188/2004 para el 2005/2008.

La metodología puesta en marcha durante estos años para el desarrollo de las políticas de juventud a través del desarrollo de Planes de Juventud viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación entre todos los organismos y entidades con programas destinados a la juventud.

La situación de la juventud en la sociedad actual ha cambiado y exige nuevos planteamientos a la hora de diseñar los programas juveniles, por lo que se hace preciso afrontar la nueva realidad atendiendo a estos cambios, más como vienen señalando los diversos estudios sociológicos que las transformaciones sociales han provocado que el hecho de "ser joven" se alargue cada vez más en el tiempo, pues se pasa antes desde la niñez a la juventud, y cada vez se sale más tarde de ella, de forma que en muchos programas se contempla ya la edad de hasta 35 años. Durante estos años, se producen dos importantes etapas de incertidumbre, el paso de la infancia a la juventud (adolescencia) y el paso de la juventud a la vida adulta (que tiene que ver con el proceso de emancipación). Este proceso exige una atención continuada por parte de los poderes públicos para alcanzar el desarrollo social y progreso en base a la igualdad de oportunidades con el fin de que repercuta en el conjunto de la sociedad.

La apuesta por las políticas integrales de juventud por parte del Gobierno regional en el periodo 2005/2008 ha permitido el desarrollo de más de cuatrocientas medidas en los ejes de: emancipación, en el eje de valores y participación, así como en el eje de convivencia, ocio y tiempo libre. Estas acciones han venido a consolidarse con la dotación de un nuevo soporte administrativo a través de la puesta en marcha del Instituto de la Juventud de Extremadura y la creación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Así la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura (DOE n.º 36, de 27 de marzo), recoge que la elaboración, diseño y gestión de los Planes de Juventud será la competencia principal de este organismo y las líneas de actuación se marcarán conociendo en cada momento la naturaleza del colectivo joven. En la Ley se señalan como elementos básicos: el apoyo a los emprendedores, a la creación, a la innovación así como programas de marcado carácter social que incidan en la juventud de las zonas rurales, acciones dirigidas a la formación, salud, emancipación, vivienda, empleo, cooperación y cuantos otros supongan una mejora de la calidad de vida de la juventud. Estas acciones se





completarán con otras como la ampliación de redes juveniles, la modernización de la gestión, la ampliación de infraestructuras, además de la puesta en marcha de programas que favorezcan el proceso de autonomía juvenil.

Desarrollar políticas integrales de juventud que faciliten esos cambios, que permitan más flexibilidad, agilidad, cooperación y que sitúen a la juventud como constructora del futuro y no como mera espectadora es el objetivo de la Administración regional con este IV Plan de Juventud que tendrá vigencia para el periodo 2009/2012.

El diseño de las actuaciones para la elaboración de este nuevo Plan se ha establecido garantizando la participación de los diversos sectores sociales, mediante la realización de un amplio proceso de debate en las ciudades y mancomunidades de Extremadura a través de un proceso denominado "Mi IV Plan. Queremos Oírte", desarrollado a través de 44 sesiones de trabajo, en las que han participado más de 4.000 personas de diversos sectores juveniles, así como representantes institucionales, personal técnico en materia de juventud, profesorado y agentes sociales de toda la región.

El hilo conductor de este nuevo Plan será el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes, quedando estructuradas las medidas y acciones del Plan de la siguiente forma:

1. Eje de Emancipación y Autonomía.
2. Eje de Ciudadanía y Diálogo.
3. Eje de Responsabilidad Cívica.
4. Eje de Deporte, Ocio y Creación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto del Decreto.***

El objeto del presente Decreto es regular los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud. Los Órganos de funcionamiento son la Comisión de Coordinación, la Secretaría Técnica y las Comisiones Sectoriales.

***Artículo 2. Comisión de Coordinación.***

La Comisión de Coordinación establecerá las líneas generales de actuación y coordinará su desarrollo. Anualmente recibirá una memoria de las actuaciones realizadas donde se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Su composición es la siguiente:

Presidencia: La persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de juventud.

Vicepresidencia: La persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.



Vocales: Las personas titulares de los siguientes departamentos:

1. Presidencia del CJEx (Consejo de la Juventud de Extremadura).
2. Gerencia del Gabinete de Iniciativa Joven.
3. Dirección General de Empresa.
4. Dirección General de Turismo.
5. Dirección General de Promoción Cultural.
6. Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
7. Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
8. Dirección General de Vivienda.
9. Dirección General de Deportes.
10. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
11. Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
12. Dirección General de Medio Natural.
13. Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.
14. Dirección de la Gerencia del SES (Servicio Extremeño de Salud).
15. Dirección General de Infancia y Familias.
16. Dirección de la Gerencia del SEXPE (Servicio Extremeño de Empleo Público).
17. Dirección General del IMEx (Instituto de la Mujer de Extremadura).
18. Secretaría Técnica de Drogodependencias.
19. Coordinación General de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
20. Secretaría Ejecutiva del Plan de Juventud.
21. Presidencia de la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura).
22. Representante de Juventud de la Diputación de Badajoz.
23. Representante de Juventud de la Diputación de Cáceres.
24. Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura.

El titular de la Consejería competente en materia de juventud podrá nombrar a otras personas o entidades que en atención a sus especiales circunstancias o conocimientos se considere deben formar parte de la Comisión, con voz y sin voto.

Secretaría: La persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.

### ***Artículo 3. Secretaría Técnica del Plan de Juventud.***

La Secretaría Técnica del Plan de Juventud será el órgano ejecutivo y administrativo del Plan, según las directrices de la Comisión de Coordinación. La Secretaría Técnica del Plan actuará también como coordinadora de las Comisiones Sectoriales.

La Secretaría Técnica dependerá orgánicamente de la Comisión de Coordinación y funcionalmente del Instituto de la Juventud de Extremadura, recibiendo el apoyo técnico y administrativo necesario de éste.



La Secretaría Técnica estará compuesta por su Presidente, que será quien ostente el cargo de Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura; por el Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud y por el Jefe de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles.

Como vocales actuarán dos técnicos, uno designado por quien ostente el cargo de Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura entre el personal adscrito al mismo, y otro, designado por la persona que ostente la presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura entre el personal adscrito a dicho Organismo.

#### **Artículo 4. Funciones de la Secretaría Técnica.**

- a) Coordinar y gestionar el Plan de Juventud, y ejecutar los acuerdos de la Comisión de Coordinación.
- b) Elaborar, a partir de los datos y documentos remitidos por las distintas Consejerías, Organismos participantes y Comisiones Sectoriales, un informe anual del estado de ejecución de los programas que remitirá a la Comisión de Coordinación.
- c) Establecer un método de seguimiento de la participación en cada una de las actuaciones del Plan.
- d) Remitir a la Comisión de Coordinación, para su conocimiento e informe, acuerdos que hayan de ser concertados con las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.
- e) Informar a la Comisión de Coordinación de los asuntos para los que sea requerida.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Comisión de Coordinación.

#### **Artículo 5. Comisiones Sectoriales.**

Servirán de apoyo a la Secretaría Técnica del Plan, estarán formadas por personal técnico, pertenecientes a las Consejerías, Direcciones Generales y departamentos relacionados con las temáticas que abordan los cuatro ejes del IV Plan de Juventud. La persona que ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia de juventud, será quien nombre a los miembros, a propuesta de los Directores Generales o máximos responsables de sus respectivos departamentos.

Las comisiones serán las siguientes:

- Comisión Sectorial de Emancipación y Autonomía.
- Comisión Sectorial de Ciudadanía y Diálogo.
- Comisión Sectorial de Responsabilidad Cívica.
- Comisión Sectorial de Deporte, Ocio y Creación.

#### **Artículo 6. Funciones de las Comisiones Sectoriales.**

- a) Elaboración, diseño de programas y propuestas concretas de cada Comisión Sectorial.
- b) Elevación de esas propuestas a la Secretaría Técnica del Plan.



- c) Llevar a cabo el seguimiento de los proyectos y evaluación de las acciones y programas de cada una de las Comisiones Sectoriales.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 188/2004, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2005/2008 y cuantas otras disposiciones se opongan de igual o inferior rango a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza a la persona que ostente la titularidad de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para que dicte las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2008063348)*

Advertido error en la Resolución de 27 de octubre de 2008 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 213, de 4 de noviembre), por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo donde figuran los miembros de la Comisión de Valoración, en relación con los Vocales:

Donde dice:

“Paloma Martín Hernando”.

Debe decir:

“Paloma Marino Hernando”.



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la sentencia n.º 39/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se declara nulo el Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura. (2008063322)*

Con fecha 20 de enero de 2005 se dictó sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso interpuesto por D. Carlos Alejo Leal, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 21, de 18 de febrero.

En dicha sentencia se declara la nulidad de pleno derecho de la mencionada disposición general por no estar ajustada al ordenamiento jurídico.

La sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, que por sentencia de 12 de diciembre de 2007 falló no ha lugar al recurso de casación interpuesto contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 20 de enero de 2005 recaída en el recurso número 534 de 2003.

En cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

#### **R E S U E L V O :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del fallo de la sentencia n.º 39/2005, dictada el 20 de enero de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 21, de 18 de febrero de ese mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la mencionada disposición general por no estar ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 13 de octubre de 2008.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación,  
CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador. (2008063328)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 130, de 7 de julio), por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**R E S U E L V O :**

Primero. Excluir a los solicitantes relacionados en el Anexo I, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II. La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la firma de la presente Resolución. El Director General de Innovación y Competitividad Empresarial podrá conceder prórroga del plazo de incorporación cuando medien circunstancias que lo justifiquen.

Tercero. Quedan en calidad de suplentes aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de octubre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**  
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	TITULACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRE08003	TERESA ARACELI	SILVA DEL PINO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y DE A	DESISTE
PRE08004	VANESA	BREÑA EGIDO	LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana
PRE08005	ALBA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	LICENCIADA EN VETERINARIA	DESISTE
PRE08006	TERESA ARACELI	SILVA DEL PINO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y DE A	DESISTE
PRE08007	TERESA ARACELI	SILVA DEL PINO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y DE A	DESISTE
PRE08011	PILAR	GONZÁLEZ GRAGERO	LICENCIADA EN GEOGRAFÍA	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08012	AMANDA	PIZARRO REBOLLO	LICENCIADA EN CIENCIAS AMBIENTALES	No presenta documentación en registro
PRE08013	VANESA	BREÑA EGIDO	LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana
PRE08015	JOSÉ CARLOS	MORENO PÉREZ	INGENIERO INDUSTRIAL	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana
PRE08019	ANA BELÉN	BPRRACHERO CORTÉS	LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08022	ROSA	MASEGOSA DURÁN	LICENCIADA EN BILOGÍA Y EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08023	JORDI	ORTÍZ GARCÍA	LICENCIADO EN DERECHO Y EN CRIMINOLOGÍA	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08024	SARA	MORALES RODRIGO	INGENIERO AGRÓNOMO	No presenta documentación en registro
PRE08026	MARÍA	DELGADO RATROLLO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	DESISTE
PRE08029	Mª CARMEN	MATA MARTÍN	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	DESISTE
PRE08033	JORGE LUÍS	BERMEJO VÁZQUEZ	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08035	BEATRIZ	BERRECOSA PÉREZ	LICENCIADA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08040	CRISTINA	ESTRADA ESTEBAN	LICENCIADA EN VETERINARIA	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana





EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	TITULACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRE08047	PABLO	MONFORT VINUESA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	No presenta documentación en registro
PRE08052	JOSÉ CARLOS	MORENO PÉREZ	INGENIERO INDUSTRIAL	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana
PRE08032	MARÍA	GARCÍA GARCÍA	LICENCIADA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Art. 2, párrafo 2, no cumple plazo de finalización de estudios
PRE08053	REMEDIOS	HERNÁNDEZ LINARES	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y TÉCNICAS DE MERCADO	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08056	MARIA	ENCISO CERRATO	LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08062	ALONSO JESÚS	LEÓN GONZÁLEZ	LICENCIADO EN VETERINARIA	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08066	CARMEN MARÍA	GALINDO BAYÓN	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana
PRE08067	RAQUEL	ÁVALO CALLEJA	LICENCIADA EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	Art. 2, párrafo 4. Nota media insuficiente
PRE08068	AMELIA TERESA	MORA ENCINAS	INGENIERO AGRÓNOMO	No presenta documentación en registro
PRE08069	AMELIA TERESA	MORA ENCINAS	INGENIERO AGRÓNOMO	No presenta documentación en registro
PRE08070	PEDRO	AYUSO PAREJO	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	Art. 7, párrafo 5 (Decreto 109/2005). No subsana

**ANEXO II**  
SOLICITUDES ESTIMADAS

<b>EXPED. BECARIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PROYECTO</b>
PRE08044	ROCÍO	VELÁZQUEZ MOLINERO	PRI07A087
PRE08030	Mª CARMEN	MATA MARTÍN	BFU2007-63942
PRE08028	JUAN FRANCISCO	ROSCO NIEVES	MTM2007-61470
PRE08014	MONTAÑA	CABALLERO BERMEJO	BFU2007-67577-C02-02
PRE08054	ALBERTO	BELLIDO DÍAZ	SAF2007-60810
PRE08025	DANIEL	GONZÁLEZ ORTIZ	BFU2007-60563
PRE08031	LUIS ÓSCAR	SÁNCHEZ GUARDADO	BFU2006-15330-C02-02
PRE08060	ANTONIO	GARCÍA HERMOSO	PRI07B092
PRE08057	JUAN ALBERTO	SÁNCHEZ MARGALLO	PRI07B132
PRE08058	SANTIAGO	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PRI06A190
PRE08038	GUADALUPE	MELÉNDEZ GONZÁLEZ-HABA	SEJ2007-67130-C03-01
PRE08059	ASCENSIÓN	BARROSO MARTÍNEZ	PRI07A049
PRE08061	JOSÉ MANUEL	GARCÍA GALLEGO	PRI07A045
PRE08051	MARÍA JOSÉ	GODOY MERINO	PRI07A036
PRE08041	GRACIA	BECERRA LEÓN	PRI07A097
PRE08018	DAVID	PEÑA ABADES	AGL2007-65771-C02-02
PRE08065	ANTONIO JOSÉ	ACERO CARRETERO	PRI06A258
PRE08010	GRACIA	MÁRQUEZ MATAMOROS	PRI07C066
PRE08017	ÁNGEL	JARIEGO GARCÍA	PRI06A281
PEW08036	BEATRIZ	LEDESMA CANO	PRI07A025
PRE08042	JOSÉ MANUEL	BENÍTEZ MEDINA	ENE2007-67426
PRE08043	MARÍA CORONADA	RAYO PRIETO	ENE2007-66668



<b>EXPED. BECARIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PROYECTO</b>
PRE08008	BEATRIZ	NÚÑEZ GONZÁLEZ	MAT2007-61609
PRE08064	MARÍA	DELGADO RASTROLLO	MAT2006-12948-C04-04
PRE08046	ALEJANDRO	CRISTO GARCÍA	PRI07A121
PRE08039	ANTOLÍN	MORILLO RODRÍGUEZ	AGL2007-60598
PRE08055	ANGELA M <sup>a</sup>	GARCÍA GONZÁLEZ	AGL2006-01107
PRE08037	ALEJANDRO	HERNÁNDEZ MATAMOROS	PRI06A151

**ANEXO III**

## SUPLENTE POR ORDEN DE PREFERENCIA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PROYECTO</b>
PRE08027	MARÍA	DELGADO RASTROLLO	BFU2007-60563
PRE08016	JAVIER	NARANJO GERMÁN	PRI07A045
PRE08009	GUADALUPE	FERNÁNDEZ GARCÍA	PRI07C066
PRE08021	BEATRIZ	LEDESMA CANO	ENE2007-66668
PRE08049	ÁNGELA M <sup>a</sup>	GARCÍA GONZÁLEZ	AGL2007-60598
PRE08020	ROBERTO	TABLA SEVILLANO	PRI06A151



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/2008. (2008063357)*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 72 de 2008 interpuesto por D. Francisco López de la Vieja López Alcorocho, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Javier Sánchez Galindo, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente ocurrido el 1 de septiembre de 2006, cuando se vio sorprendido por la irrupción de un ciervo en la calzada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 29, de 20 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco López de la Vieja López Alcorocho contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula, declarando el derecho a percibir de la Administración demandada la cantidad de 3.338,31 euros; más los intereses legales, conforme con lo previsto en el fundamento jurídico tercero; y ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 22 de septiembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa "Axom Piqueras, S.L.". (2008063324)*

VISTOS los escritos y la documentación presentada relativa al Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa "AXOM PIQUERAS, S.L.", y sus trabajadores, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

- El Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, por el que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (desarrollado por Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre), estableció como función del citado Instituto "el depósito de los Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones Empresariales".
- El artículo 85 de las Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por la que se prueban los Presupuestos Generales del Estado para 1985, dispuso la supresión del Organismo autónomo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, lo que se materializó en la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 abril, sobre estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que atribuyó las funciones que venía desempeñando el citado organismo a la Dirección General de Trabajo del indicado Ministerio.
- Por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación laboral, siendo una de las funciones traspasadas la relativa al depósito de los convenios y acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores.
- Aun cuando no existe norma que imponga la publicación de los convenios extraestatutarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio 1995, señala que "constituye una decisión no sólo lícita sino conveniente para los intereses afectados, tanto de aquellos beneficiados por sus cláusulas, como por los que, considerándose perjudicados, puedan acudir a las instancias jurisdiccionales competentes en defensa de sus derechos".

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo,

### **ACUERDA :**

Primero. Admitir el depósito del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa "AXOM PIQUERAS, S.L." y sus trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONVENIO COLECTIVO EXTRAESTATUTARIO DE LA EMPRESA  
"AXOM PIQUERAS, S.L."

PREÁMBULO.

El presente Convenio Colectivo de ámbito de Empresa se otorga por la Representación de los trabajadores y la Empresa AXOM PIQUERAS, S.L.

PARTES FIRMANTES.

El presente Convenio es de ámbito exclusivo de la Empresa AXOM PIQUERAS, S.L., se otorga por la Empresa y los Trabajadores.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

LEGITIMACIÓN.

Las partes que firman este Convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos anteriores, obligando a la Empresa y a los trabajadores en él incluidos durante el tiempo de vigencia. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones mínimas de trabajo por las que se regirán la empresa AXOM PIQUERAS, S.L., y los trabajadores pertenecientes a su plantilla al no existir convenio que regule las actividades propias de la empresa.

**Artículo 2.**

El presente Convenio se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa a que se refiere el artículo 1, con exclusión del personal de Alta Dirección cuya relación especial se regula en el R.D. 1382/1985 de 1 de agosto.

**Artículo 3.**

El presente Convenio tendrá su ámbito de aplicación en toda la Provincia de Badajoz, y vinculará con exclusión de cualquier otro del mismo o distinto ámbito.

El ámbito funcional comprenderá las actividades propias de la empresa consistentes en:

- Absorción de servicios y sistemas de producción.
- Servicios Administrativos.
- Conserjes, ordenanzas, vigilantes y controladores.
- Almacén.
- Azafatas/os - Camareras/os.
- Reparto: conductores y conductores-repartidores.



— Oficios Varios, jardinería y limpieza.

#### **Artículo 4.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La vigencia de este Convenio se establece por un periodo que va desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de diciembre de 2008.

### CAPÍTULO II

#### **Artículo 5. Denuncia y prórroga del Convenio.**

Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá denunciarlo con tres meses de antelación a su terminación, mediante correo certificado a la otra parte. Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos de lo previsto en los artículos 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo.

#### **Artículo 6. Prórroga.**

En el supuesto que se no produjera denuncia por alguna de las partes firmantes el presente Convenio quedará éste prorrogado automáticamente por años naturales, en este caso se incrementarían todos los conceptos retributivos en el porcentaje de inflación prevista por el Gobierno para el año prorrogado, a excepción de los conceptos graciables que permanecerán en las cantidades establecidas, al no reconocerse, de mutuo acuerdo por la partes, el carácter de cantidades salariales, que surtirá a efectos a partir del día primero del año entrante, por la diferencia, si el porcentaje del IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), resultara superior al inicialmente previsto.

### CAPÍTULO III

#### CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA, COMPETENCIA Y ABSORCIÓN

#### **Artículo 7. Condiciones pactadas.**

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

#### **Artículo 8. Competencia y absorción.**

Las retribuciones recogidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, con independencia de su naturaleza u origen.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de aplicación general, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo el



presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en relación a sus conceptos, módulos y retribuciones.

**Artículo 9. Derechos adquiridos.**

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas entre la Empresa y los trabajadores al tiempo de la entrada en vigor de este Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

CAPÍTULO IV  
CONCURRENCIA

**Artículo 10.**

Las partes que intervienen expresamente convienen que, de conformidad con el párrafo 2 de los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, es su voluntad no ser afectados por lo dispuesto en actuales o futuros convenios de ámbito distinto o de igual ámbito, a tal fin declaran, que si a pesar de lo convenido anteriormente existiera o pudiera existir concurrencia entre el presente Convenio y cualquier otro de ámbito igual o distinto, como regla general las materias contenidas en el presente Convenio tiene carácter de norma mínima de derecho necesario, salvo en aquellas normas de las que exista remisión a otros ámbitos de negociación y en cuyos supuestos habrá que estar al carácter, contenidos y alcance con este contemplada su remisión.

En las materias que así se establezca de forma expresa, el presente Convenio, y en atención a su singular naturaleza, tendrá carácter de norma exclusiva y excluyente.

GLOBALIDAD

**Artículo 11.**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral declarase nulidad de alguno de los acuerdos pactados, las partes negociadoras decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de negociar dichos acuerdos y aquellos que se vean afectados, bajo el principio de que la nulidad de alguno o alguno de ellos no supone la nulidad de todo el convenio.

CAPÍTULO V  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LOS TRABAJADORES Y MOVILIDAD FUNCIONAL

**Artículo 12. Principios de la organización del trabajo.**

La organización del trabajo de acuerdo con lo establecido en este Convenio, y de conformidad con la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La Organización del Trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficacia, calidad, y condiciones de trabajo en el seno de la Empresa.





La consecución de estos fines se posibilitan sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de Empresa y Trabajadores.

Los sistemas de organización en el trabajo y su modificación se complementarán, para su eficacia, con practicas de formación adecuada.

***Artículo 13. Obediencia y respeto.***

Todo el personal debe observar la debida disciplina, respeto y obediencia a sus correspondientes jefes, cumpliendo sus órdenes con la mayor exactitud, y eficacia, acatando las indicaciones que se le hagan llegar, guardando en todo momento respeto y consideración a aquéllos y a sus compañeros de trabajo.

Así mismo, los superiores jerárquicos deberán observar la debida consideración y respeto en sus relaciones para con el personal subordinado a los mismos.

***Artículo 14. Facultades de la dirección de la empresa.***

La Empresa podrá adoptar los sistemas de racionalización y modernización oportunos, siempre que lo estime necesario, y que tales medidas no se opongan a las disposiciones vigentes en la materia y no perjudiquen los intereses económicos y morales de los trabajadores, respetándose en toda su extensión la legislación aplicable en materia de seguridad e higiene laborales.

***Artículo 15. Vigilancia y control.***

La dirección de la Empresa podrá adoptar las medidas que estime oportunas sobre vigilancia y control con el fin de verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

***Artículo 16. Buena fe.***

En sus prestaciones, los firmantes del presente Convenio se someterán a las exigencias de la buena fe.

***Artículo 17. Movilidad funcional.***

La movilidad funcional en el seno de la Empresa se realizará conforme a lo previsto en el presente Convenio, respetando en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Dentro del Grupo Profesional, el grado de requerimientos o de desempeños de las funciones realizadas en cada momento por el trabajador determinarán el nivel retributivo que le sea de aplicación.

La movilidad, cuando implique cambios entre gestión técnica especializada y gestión de servicios de carácter general, podrá realizarse siempre que las nuevas funciones asignadas



sean equivalentes a las de procedencia, entendida la equivalencia en los términos establecidos en el art. 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La Movilidad Funcional realizada de mutuo acuerdo entre las partes tendrán que respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en la legislación aplicable.

En consecuencia, los cambios de funciones distintos a lo establecido en los apartados anteriores requerirán acuerdo de las partes, o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 41, 1, f) del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

#### ***Artículo 18. Derechos de los trabajadores.***

Los trabajadores tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación, a la formación profesional en el trabajo, a no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas políticas o religiosas, afiliación o no a un sindicato, a su integridad física y a la intimidad, a la percepción puntual de su remuneración y al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

#### ***Artículo 19. Obligaciones de los trabajadores.***

Los trabajadores tienen como deberes básicos cumplir con las obligaciones concretas de su trabajo, de conformidad con los principios de la buena fe y diligencia, observar las medidas de seguridad e higiene adoptadas por la Empresa, así como cumplir las ordenes e instrucciones de la dirección empresarial en el ejercicio regular de las facultades directivas.

#### ***Artículo 20. Equipo, vestuario y útiles.***

Los trabajadores cuidarán de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que se le confieran para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolas en perfecto estado de conservación y limpieza, poniendo en conocimiento de la dirección empresarial o de sus representantes todas aquellas faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, con el fin de proceder a su subsanación para mantener como fin último la calidad del servicio prestado por la Empresa.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### ***Artículo 21. Del ingreso en el trabajo.***

La admisión en el trabajo se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido los 16 años de edad.

**Artículo 22. Pruebas de aptitud.**

La Empresa, previamente al ingreso de todo trabajador, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que se consideren oportunas para comprobar si su grado de aptitud y preparación son adecuados al grupo profesional y puesto laboral que el trabajador vaya a desempeñar dentro de la misma.

**Artículo 23. Periodo de prueba.**

Se establece un periodo de prueba para todos los trabajadores contratados, sea cual fuere su situación laboral, durante el cual el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral sin que en ningún caso exceda del tiempo fijado en la siguiente escala:

- a) Personal Técnico titulado, 6 meses.
- b) Administrativos, 2 meses.
- c) Mandos Intermedios, 2 meses.
- d) Personal Subalterno, no Cualificado y de Oficios Varios, 2 meses.

Durante el periodo de prueba la situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Adopción o Acogimiento que afecte al trabajador interrumpirá el cómputo del mismo, siempre que así se recoja expresamente en el contrato de trabajo.

**Artículo 24. Contrato de trabajo.**

La contratación del personal se formalizará por la Empresa, respetando las disposiciones legales aplicables en materia de contratación debiéndose presentar en las Oficinas del INEM. Sin cuyo requisito no tendrá validez, adquiriendo el trabajador la condición de fijo de Empresa.

**Artículo 25. Clasificación del personal según su permanencia.**

Por la razón de permanencia en la Empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos de plantilla, contratados por tiempo u obra determinados, eventuales e interinos.

Son trabajadores fijos de plantilla todos aquellos que se contraten para prestar sus servicios en la Empresa con carácter indefinido, de forma continuada y permanente.

Son trabajadores por tiempo, obra o servicio determinado, los contratados por tiempo cierto o para obras determinadas, siempre que se exprese por escrito el tipo de trabajo a realizar, y las funciones dentro del objeto de la Empresa.

Son trabajadores interinos quienes ingresen en la Empresa con el fin de sustituir al personal fijo en casos de ausencia, como: cumplimiento del servicio militar, excedencia o incapacidad laboral. Los trabajadores interinos al término de su contrato, que deberá formalizarse obligatoriamente por escrito, tendrán derecho a una compensación económica de 6 días de salario por año de servicio.



Son trabajadores eventuales aquellos que sean contratados para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la Empresa, debiendo formalizarse tales contratos de acuerdo con las directrices marcadas por la legislación que les sea de aplicación.

En los contratos de trabajo del personal contratado por tiempo y obra determinado, interinos y eventuales, deberán consignarse por escrito y en los mismos se hará constar el lugar de trabajo, la duración del mismo y el trabajo a realizar. En los de interinaje, el nombre del sustituido y las causas de la sustitución.

#### ***Artículo 26. Formación Profesional.***

De conformidad con lo que establece el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de facilitar la formación del personal que presta sus servicios en la Empresa, los trabajadores tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, y a los cursos de perfeccionamiento por la propia Empresa u otros Organismos, siempre que unos y otros estén relacionados con la Actividad de su trabajo personal.

#### ***Artículo 27. Información.***

La Empresa informará con carácter previo a los trabajadores sus planes de formación, quienes podrán emitir informes sobre los mismos, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

#### ***Artículo 28. Contratos de formación.***

El contrato de trabajo para formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica, necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de Cualificación.

Los límites de edad para celebrar este contrato serán los establecidos en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución de los trabajadores en formación no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

#### ***Artículo 29. Objetivos.***

La Formación Profesional buscare atender, entre otros los siguientes objetivos:

- a) La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
- b) La especialización dentro del propio trabajo.
- c) La reconversión profesional.
- d) La ampliación de los conocimientos de los trabajadores aplicables a las necesidades del sector.

**Artículo 30. Uniformidad.**

La Empresa podrá decidir sobre uniformar o no al empleado de la finca urbana, siendo a cargo de la misma, en su caso, el coste del uniforme, que se compondrá, como mínimo, de las siguientes prendas:

Cada dos años:

Uniformidad de verano que se entregará antes del 31 de mayo:

- Dos pantalones o faldas de verano.
- Dos camisas de verano.
- Cuatro pares de calcetines o medias de verano.
- Un par de zapatos.
- Una corbata.

Uniformidad de invierno que se entregará antes del 31 de octubre:

- Dos camisas de invierno.
- Dos pantalones o faldas de invierno.
- Cuatro pares de calcetines o medias de invierno.
- Un par de zapatos.
- Una chaqueta.
- Una corbata.

Ha de proveer obligatoriamente cada año de la siguiente ropa de trabajo:

A porteros, conserjes, vigilantes de garaje:

- Mono, buzo, bata o prenda similar.
- Un par de zapatillas de las llamadas deportivas.
- Tantos pares de guantes de goma como precise.

A jardineros:

- Anorak.
- Mono, buzo o prenda similar.
- Un par de botas de agua.
- Guantes.

**Artículo 31. Útiles y herramientas.**

A los trabajadores de la Empresa se les facilitarán los útiles y herramientas precisos para el cuidado y conservación de los servicios que se les hayan encomendado, así como el material necesario para el desempeño de sus funciones. Dicho material será exclusivamente por cuenta de la Empresa y propiedad de la misma, siendo responsables de su mantenimiento y conservación, no pudiendo destinarlo a otros fines que los que le sean propios y los establecidos por la Empresa.

**Artículo 32. Ceses.**

Los trabajadores que deseen cesar de forma voluntaria en el servicio que prestan a la Empresa, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la misma según los siguientes plazos de preaviso:

- a) Personal Titulado, 2 meses.
- b) Personal Administrativo y Mandos Intermedios, 1 mes.
- c) Personal Subalterno, no Cualificado y Oficios Varios, 15 días.

El incumplimiento por los trabajadores de la obligación de preavisar con la citada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación a practicar el importe del salario equivalente a 1 día por cada día de retraso en el aviso.

**Artículo 33. Movilidad funcional y geográfica.**

Dadas las especiales circunstancias en que se realizan los servicios de la Empresa, la movilidad del personal a su servicio, vendrá determinada por el ejercicio de las facultades organizativas por la misma, comprometiéndose la Empresa a llevar a cabo dichas funciones de la manera más racional y adecuada posible de acuerdo con los fines productivos de la misma, haciendo la distribución de su personal entre los diversos lugares de trabajo, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medios de transporte públicos, pudiendo la Empresa, en caso de necesidad demostrada, destinar a los trabajadores a realizar funciones de distinta categoría profesional, reintegrándose al trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que lo motivó. En todo caso, los citados cambios no supondrán modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La movilidad cuando implique cambios entre gestión técnica especializada y gestión de servicios de carácter general, podrá realizarse siempre que las nuevas funciones asignadas sean equivalentes a las de procedencia, entendida la equivalencia en los términos establecidos en el art. 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional realizada de mutuo acuerdo entre las partes, habrá de respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en legislación aplicable.

En consecuencia, los cambios de funciones distintos de lo establecido en los apartados anteriores requerirán acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas



para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 g) del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 34. Trabajos de superior e inferior categoría.**

Los periodos para la realización de trabajos de categoría superior se ajustarán conforme establece el apartado 4.º del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 35. Ascensos.**

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Empresa, se cubrirán teniendo en cuenta en todo caso la formación, méritos y antigüedad del trabajador así como las necesidades organizativas del empresario.

CAPÍTULO VIII  
DEL PERSONAL

**Artículo 36. Clasificación y definición del personal.**

Los grupos y niveles consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación para la Empresa de tener cubiertos todos los cargos enumerados si las necesidades de la misma no lo requieren. Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A): Personal titulado-Directivos.

Grupo B): Personal no titulado.

Grupo C): Personal administrativo.

Grupo D): Personal y Mandos Intermedios.

Grupo E): Personal Subalterno.

Grupo F): Personal de Oficios Varios.

Grupo G): Personal no Cualificado.

Dentro de cada Grupo, igualmente a título enunciativo y con la salvedad recogida en el primer párrafo del presente artículo, se establecen las siguientes Categorías:

Grupo A):

Personal directivo.

Personal titulado.

Grupo B):

Encargado General.

Jefe de Servicios.

Jefe de Zona.



Grupo C):

Jefe Administrativo o de Negociado.

Contable.

Oficial 1.ª Administrativo.

Auxiliar Administrativo.

Recepcionista-Telefonista.

Grabador de Datos.

Aspirante Administrativo.

Cobrador.

Botones.

Grupo D):

Jefe de Almacén.

Supervisor.

Jefe de Equipo.

Grupo E):

Vigilante-Controlador.

Vigilante de Garaje.

Ordenanza.

Conserje.

Chófer o Conductor.

Jardinero.

Grupo F):

Personal de Oficio, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Ayudante de Oficio.

Grupo G):

Ayudante de Almacén

Mozo de Almacén.

Mozo.

Limpiadora.

Cristalero.

**GRUPO A) PERSONAL TITULADO. DIRECTIVO.**

Es el trabajador que, con título adecuado y amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección de los trabajos propios de su titulación o conocimientos específicos, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.



**GRUPO B) PERSONAL NO TITULADO:**

Encargado General. Es el trabajador mayor de edad que a las órdenes directas de la Dirección de la Empresa y que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, asumirá la planificación, programación y control, así como la orientación, dirección y unidad de la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las Zonas y Equipos productivos de la misma.

Jefe de Servicios. Es el trabajador mayor de edad que a las órdenes directas del Encargado General, sustituyendo a éste en sus ausencias, siendo el responsable del cumplimiento de las directrices marcadas por el Encargado General. Tiene a su cargo la distribución y control y responsabilidad de la verificación de todos los puestos de trabajo de la Empresa, dependiendo de él los Jefes de Zona, Supervisores y Jefes de Equipo, siendo el responsable directo de cada puesto de trabajo a través de los Jefes de Zona, Supervisores y Jefes de Equipo, emitiendo informes relativos a los puestos de trabajo, así como de las incidencias que se produzcan para su traslado a los Órganos competentes.

Jefe de Zona. Es el trabajador mayor de 18 años que, a las órdenes inmediatas del Jefe de Servicios, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo, emitiendo informe sobre el desarrollo de los distintos trabajos realizados, prestación de servicios y de cuantas anomalías e incidencias sean observadas en los mismos.

**GRUPO C) PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

Jefe de Negociado o Jefe Administrativo. Es el trabajador mayor de edad que, con conocimientos y práctica suficientes, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa, dependiendo de él todas las secciones administrativas a las que imprime la unidad.

Contable. Es el trabajador mayor de edad que por sus especiales conocimientos contables y por su práctica contrastada, tendrá la responsabilidad de la llevanza de los aspectos contables y financieros de la Empresa y de las distintas secciones en que ésta se divida, contando para ello con los medios humanos y materiales que la misma le proporcione.

Oficial 1.ª Administrativo. Es el empleado mayor de edad que actúa a las órdenes directas del Jefe Administrativo y que tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudios, preparación y condiciones adecuadas, desempeñando bajo su propia responsabilidad trabajos que requieren alto grado de iniciativa y perfección.

Auxiliar Administrativo. Es el trabajador mayor de edad que desempeña trabajos administrativos con elementos, conocimientos teóricos y prácticos, supervisado por sus superiores.

Recepcionista-Telefonista. Es el trabajador mayor de 18 años de edad que está al cuidado y servicio de una centralita telefónica, efectuando las llamadas que le sean encomendadas, recogiendo los mensajes que la Empresa reciba y comunicándolos a los diversos departamentos, llevando así mismo un registro diario de los mismos. También se encargará de la recepción de todas aquellas personas que acudan a la sede de la Empresa y de su atención cuando se encuentren en espera de ser atendidos por personal de otros departamentos.



Grabador de datos. Es el trabajador mayor de edad que, por sus conocimientos y destreza mecanográficos e informáticos a nivel de usuario, desempeñará todo tipo de labor de recopiliación documental de datos reflejados, bien en papel, bien en soporte informático, siguiendo para ello las órdenes directas de cualesquiera de los integrantes del Departamento Administrativo de la Empresa.

Aspirante Administrativo. Es el trabajador con edad comprendida entre los 16 y 18 años que se inicia en los trabajos administrativos para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

Cobrador. Es el trabajador mayor de edad que realiza todo género de cobros y pagos por delegación, debiendo emitir informe diario de la labor realizada y practicando también diariamente, las liquidaciones de los recibos entregados.

Conserje. Es el trabajador mayor de edad, que sin tener casa-habitación procedente de la categorías de ordenanza, que desempeña las funciones de control y vigilancia del edificio o inmueble que sea destinado encargándose de la recepción y reparto de la correspondencia, así como se hará cargo de los encargos que vengan a nombre de los propietarios de la finca, tendrá a su cargo el control de la limpieza del inmueble, recogida de bolsas de basuras y retirada de los cubos de basura al lugar destinado para ser vaciados en los camiones municipales destinados al efecto, informar por medios de partes semanales a sus respectivos superiores y si se tratase de cuestiones puntuales directamente a la Empresa.

Ordenanza. Es el trabajador mayor de edad, cuya misión será llevar a cabo los recados y encargos, preferentemente dentro y fuera del centro de trabajo, que le pudieran encomendar sus superiores, recogiendo y entregando correspondencia a los departamentos correspondientes y orientando al público que requiera sus servicios.

Botones. Es el trabajador mayor de dieciséis años o menor de dieciocho, al mando del Ordenanza que realiza labores de reparto dentro o fuera del local, reparto de correspondencia a los distintos departamentos.

El botones que al cumplir los dieciocho años no haya pasado a la clase de administrativo, ingresaría automáticamente en la de ordenanza al llegar a dicha edad, si hubiera vacante, y de no haberla, quedará, si así lo desea, en la categoría de botones, incrementándose su sueldo con el 75% de la diferencia entre el sueldo que percibía como botones y el que le corresponda como ordenanza.

#### GRUPO D) PERSONAL Y MANDOS INTERMEDIOS.

Jefe de Almacén. Es el trabajador mayor de edad encargado del almacenaje de vestuario, maquinaria, útiles y demás productos necesarios para realizar el objeto de la Empresa, cuidando de su recepción, coordinación y despacho, registrando el movimiento habido durante la jornada en los libros correspondientes, comunicándolo al Jefe de Servicios en cuanto a los movimientos que impliquen algún tipo de reposición de tales útiles u objetos.

Jefe de Servicios, es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo la distribución y control de y responsabilidad de la verificación de todos puestos de trabajo de la Empresa, dependiendo de él, los Jefes de Zona y Supervisores, siendo el responsable directo de la distribución de cada puesto de a través de los Jefes de Zona y Supervisores, emitiendo informes relativos a los puestos de trabajo, así como de las incidencias que se produzcan para su traslado a los Órganos competentes.



Jefe de Zona. Es el trabajador mayor de 18 años que, a las órdenes inmediatas del Jefe de Servicios, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo, emitiendo informe sobre el desarrollo de los distintos trabajos realizados, prestación de servicios y de cuantas anomalías e incidencias sean observadas en los mismos.

Supervisor. Es el trabajador mayor de 18 años que, a las órdenes inmediatas del Jefe de Servicios y Jefe de Zona, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo, emitiendo informe sobre el desarrollo de los distintos trabajos realizados, prestación de servicios y de cuantas anomalías e incidencias sean observadas en los mismos.

Jefe de Equipo. Es el trabajador mayor de edad que, a las órdenes inmediatas del Jefe de Servicios y del de zona, tiene a su cargo el control de 10 o más trabajadores, distribuyendo el trabajo entre ellos e indicándoles el modo de llevarlo a cabo, teniendo a su cargo además la buena distribución del material, maquinaria y útiles de limpieza, así como la buena utilización de los mismos, reflejando en partes diarios la producción y rendimiento del personal bajo sus órdenes, además de la calidad de los servicios prestados, remitiendo dichos partes al Jefe de Servicios y al Jefe de zona así como informándole de las incidencias del personal o de cualquier índole que se produzcan durante cada jornada.

#### GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO.

Vigilante-Controlador. Es el trabajador mayor de 18 años cuyo cometido consiste en vigilar, controlar y garantizar el orden del inmueble que le sea asignado, y más concretamente, en las zonas comunes del mismo y en los establecimientos comprendidos en las citadas zonas. También asumirá para ello el control de acceso de personas, prestando atención a la seguridad de las que haya en el edificio y en sus establecimientos. Vendrá obligado, al final de su jornada a dar parte por escrito en el que consten toda clase de incidencias y anomalías acaecidas durante la misma, debiéndolo entregar al Supervisor u otro superior que le sea indicado por la Empresa.

Vigilante de Garaje. Es el trabajador mayor de edad que realizará labores de vigilancia y control de personas y vehículos de cualquier tipo en los espacios destinados a garajes y aparcamientos de los edificios donde preste sus servicios, realizando labores de control y reflejo de incidencias de la misma forma que los Vigilantes Controladores.

Chófer o Conductor. Es el empleado mayor de edad y en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, que realizará funciones de reparto, tanto de mercancías propias como de terceros, distribución del personal, materiales y maquinaria entre los diferentes centros de trabajo. Vendrá obligado a comunicar de forma inmediata a la Empresa en la persona de su Supervisor o cualquier otra persona designada por la misma, toda incidencia que con motivo de la circulación se produzca a lo largo de su jornada.

Jardinero. Es el trabajador mayor de edad que, se encarga de la limpieza, cuidado, podado, corte de césped y reposición de cualquier tipo de plantas existentes en los jardines, realizando las labores de riego y demás propias del ámbito de la jardinería que le sean encomendadas.

#### GRUPO F) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.

Personal de Oficio de 1.ª, 2.ª y 3.ª. Es el trabajador mayor de 18 años que ejecuta trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje. Están comprendidos en



esta categoría (siempre a título enunciativo) los ebanistas, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, albañiles, etc.

Ayudante de Oficio. Es el trabajador mayor de 18 años que, previo el oportuno aprendizaje, tenga aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colabora con los profesionales del mismo, siguiendo sus inmediatas órdenes e indicaciones.

#### GRUPO G) PERSONAL NO CUALIFICADO.

Mozo de almacén. Es el trabajador mayor de edad que realiza las funciones de mozo referidas al espacio definido como Almacén sin constituir propiamente oficio ni implicar especialidad importante, exigen, sin embargo, cierta práctica en su ejecución, entre dichos trabajos se comprenden los de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer los embalajes y elementos precisos, recontar, estibar y clasificar las piezas recibéndolas o entregándolas contra vales y otros documentos análogos y cualesquiera otros trabajos semejantes, que está directamente subordinado a las órdenes e indicaciones del Encargado del almacén.

Mozo. Es el trabajador mayor de 18 años, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiera únicamente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

Limpiador/a. Es el trabajador mayor de 18 años, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares.

Cristalero/a. Es el trabajador/a que ejecuta la limpieza de cristaleras, puertas de cristales, ventanas, desde el interior o exterior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

## TÍTULO SEGUNDO

### JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### CAPÍTULO VIII

#### JORNADA DE TRABAJO

##### **Artículo 37. Duración máxima.**

La jornada de trabajo efectivo para todo el personal adscrito a la Empresa y por ello, sujeto al presente Convenio, será de cuarenta horas semanales en jornada partida, o treinta y nueve horas semanales en jornada continuada.

Cuando por razones justificadas sea necesario el cambio de horario la empresa y los trabajadores acordarán la modificación del mismo, sin que presuponga alteración de las condiciones del contrato de trabajo.

##### **Artículo 38. Descansos.**

Los trabajadores tendrán un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá la tarde del



sábado, o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de 18 años, será, como mínimo de dos días ininterrumpidos.

## CAPÍTULO IX

### VACACIONES

#### **Artículo 39. Vacaciones.**

Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional que le corresponda.

Dada la peculiar naturaleza de las actividades a que viene a dedicarse la Empresa, las vacaciones se fijarán de acuerdo con las necesidades de la misma, pudiéndose disfrutar en dos periodos de quince días naturales cada uno, que empezaran el primero el día 16 de mayo y el segundo el día 16 de octubre.

Durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, la Empresa y la representación de los trabajadores, fijarán el calendario laboral, así como las fechas para el disfrute de las vacaciones, entregando a cada trabajador copia del mismo, contando éstos en cuanto se refiere al disfrute de sus vacaciones, con treinta días naturales para manifestar su disconformidad y proponer a la Empresa fechas distintas a las señaladas.

## CAPÍTULO X

### LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### **Artículo 40. Licencias retribuidas.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a percibir el salario base más lo que le corresponda por antigüedad, por los motivos y tiempo siguiente:

1. Por el tiempo preciso con justificación del mismo, con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral.
2. Quince días por razón de matrimonio.
3. Dos días en los casos de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
4. Un día por traslado de domicilio habitual.
5. Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno y otro cónyuge.
6. Un día por bautizo de hijo o nieto.
7. Las horas necesarias para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales casos, deberán aportar la justificación administrativa que avale su solicitud.



8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo de tiempo determinado, se estará a lo que disponga dicha norma en cuanto a duración y compensación económica por razón del mismo.

**Artículo 41. Maternidad, cuidado de familiares y lactancia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores tendrán derecho a:

1. Un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
2. Tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en esta situación de excedencia, para el cuidado de familiares, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

3. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen,



la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.



En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato.

4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
5. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el Juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

6. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas





más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales, o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador afectado, en los términos que reglamentariamente se determine.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

7. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
8. Incluido en apartado 3.
9. Protección de la maternidad. Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del



médico del Servicio Nacional de la Seguridad Social que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en los apartados anteriores de este número será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### ***Artículo 42. Licencias no retribuidas.***

Además de las actualmente establecidas por la legislación laboral, los empleados podrán disfrutar de una licencia sin retribución de hasta siete días al año por periodos no inferiores a dos días y sin que el disfrute de la misma pueda coincidir con principio o final de cualquier tipo de licencias, vacaciones, festivos, etc.

La Empresa concederá este tipo de licencias siempre que haya causa justificada y lo permita la organización del trabajo.

Tanto la petición del trabajador, como la concesión por parte de la Empresa, deberán efectuarse por escrito y aduciendo la justificación oportuna.

#### ***Artículo 43. Excedencias.***

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de dos meses, teniendo en cuenta la necesidad del trabajo y aquellas otras peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras de naturaleza análoga.

**Artículo 44. Excedencias forzosas.**

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección de cargo público, que impida su asistencia al trabajo. el regreso a la empresa deberá solicitarse en el plazo de un mes, una vez terminada la misma, computándose a este efecto la antigüedad en la empresa.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales, tendrán derecho a la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo de incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

**Artículo 45. Excedencias voluntarias.**

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses, y no mayor a cinco años.

**Artículo 46. Excedencias especiales.**

Habrá lugar a una excedencia especial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de Incapacidad Temporal. Cesará el derecho de reserva si el trabajador es declarado en situación de Invalidez Permanente o Gran Invalidez.
2. Prestación del Servicio Militar voluntario por el tiempo máximo de tres años.

CAPÍTULO XI  
MATERNIDAD

**Artículo 47.**

Permiso por parto, adopción, lactancia, cuidado de hijos, mujer embarazada y situación de guarda legal.

En todos los casos citados, la Empresa respetará los derechos que al trabajador se le reconocen en el artículo 41 del presente Convenio, al cual en este punto se hace remisión expresa e íntegra.

CAPÍTULO XII  
SALUD LABORAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**Artículo 48. Salud laboral.**

La Empresa cumplirá y hará cumplir en sus distintos centros de trabajo lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Orden que desarrolla el Reglamento de Prevención de Riesgos. Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, eligiendo un Delegado de Prevención, con las competencias y facultades reconocidas en el art. 36 de la citada Ley.

**Artículo 49. Seguridad e higiene en el trabajo.**

Se nombra un Vigilante de Seguridad e Higiene con las competencias reconocidas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Promover en el Centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.
- c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individual o colectiva para el Centro de trabajo.
- d) Deberá ser informado por la dirección de la Empresa de todas las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades de los respectivos Centros de trabajo en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las actuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad.
- e) Podrá proponer la paralización de una unidad u obra en el sólo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la Empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.
- f) Llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimiento a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en el tablón de anuncios.

**Artículo 50. Reconocimiento médico anual.**

Los trabajadores afectados por este Convenio y con cargo a la Empresa, se someterán a un reconocimiento médico anual que podrá ser realizado por la Mutua Patronal que cubre el riesgo de accidentes de trabajo, o por la Entidad que en su día se designe, quedando obligados todos los trabajadores a someterse a dicho reconocimiento.

**Artículo 51. Incapacidad temporal.**

Como complemento a las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

1. En las enfermedades sin baja con aviso al empresario, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario, sin que ese beneficio pueda exceder de cuatro días al año. Lo señalado



en ese punto será computable a los efectos establecidos en el punto 2 de este precepto para las enfermedades o accidentes a que se refieren los apartados a), b) y c).

2. Las empresas complementarán las prestaciones por incapacidad temporal de la Seguridad Social, en los casos y porcentajes que a continuación se expresan:

a) Enfermedades o accidentes de duración inferior a cuatro días: En caso de enfermedad justificada, con aviso al empresario, y sin perjuicio de los derechos que por las disposiciones legales se le reconozcan, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días por año. A efectos del cómputo del plazo de los cuatro días deberán tenerse en cuenta los que se hubiesen disfrutado con arreglo al punto 1.

b) Enfermedades o accidentes de duración de hasta treinta días desde la fecha de la baja y por una duración máxima anual de cuarenta y cinco días en cada año natural.

Durante los cuatro primeros días el 50% de la base reguladora:

1.º En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja hubiese tenido otras bajas en las que hubiera agotado los cuatro días a que se refiere el punto 1 y el apartado a) de este punto, la empresa no abonará nada.

2.º En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja hubiese tenido otras bajas en las que no hubiese agotado los cuatro días a que se refiere el punto 1 y el apartado a) de este punto 2. En este caso la empresa sólo pagará con el 100 por 100 del salario los días que resten para completar los cuatro.

3.º En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja no hubiese tenido otras bajas, la empresa abonará estos cuatro días con el 100 por 100 del salario.

Durante los días 5 al 30 inclusive, la empresa abonará al trabajador:

Hasta el día 15 de la baja, el 60 por 100 de su base de cotización a la Seguridad Social en el mes anterior a la baja.

Desde el día 16 hasta el 20, el 35 por 100 de dicha base.

Y desde el día 21 hasta el día 29, complementará la prestación de Seguridad Social con el 25 por 100 de dicha base.

c) Enfermedades o accidentes no laborales de más de treinta días: Durante los treinta primeros días se aplicará lo dispuesto en el apartado b) de este punto 2.

Desde el día 31 hasta el 270 la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en un 25 por 100. Desde el 271 en adelante sólo se cobrará la prestación de la Seguridad Social.

d) En caso de varias enfermedades o accidentes no laborales de más de treinta días: Sólo abonará los complementos de los puntos 1 y 2 durante un máximo de nueve meses al año.



### CAPÍTULO XIII CESES Y JUBILACIONES

**Artículo 52. Cese de los trabajadores.**

El trabajador que pretenda cesar en la empresa deberá comunicarlo a la misma con quince días de antelación. Si no lleva a cabo ese preaviso le serán descontados quince días de salario o un día por cada uno que falte hasta el máximo de quince días.

**Artículo 53. Jubilación de los trabajadores.**

Los trabajadores que se jubilen antes de los sesenta y cinco años de edad, y tengan una antigüedad mínima en la empresa de seis años de servicios, percibirán la gratificación equivalente a cuatro mensualidades de su retribución real.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

**Artículo 54. Salario.**

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como trabajo.

**Artículo 55. Salario base.**

Los salarios que perciban los trabajadores afectados por este Convenio y en razón a las categorías profesionales existentes en el mismo, se consignan en el Anexo I, para el año 2008 y se devengará durante todos los días laborables y permanecerá inalterable en dicho periodo. Para el año 2009 se aumentarán los salarios del Anexo citado, así como los complementos salariales recogidos en este Convenio, en la variación que corresponda por aplicación del Índice de Precios al Consumo a partir del 1/1/2009.

**Artículo 56. Aumentos por años de servicio (antigüedad).**

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de quinquenios y trienios. Se contemplan 2 trienios iniciales al 3% del salario base de la categoría profesional correspondiente, y hasta 5 quinquenios al 5% del citado salario base.

El abono de los trienios y quinquenios se iniciará en el mes siguiente al de su vencimiento.

**Artículo 57. Gratificaciones extraordinarias.**

El trabajador tendrá derecho a las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad por un importe cada una de ellas de treinta días de salario base más complemento de antigüedad.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán por días naturales de la siguiente forma:



- a) Paga de Verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

El importe de dichas pagas, para el personal que en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa durante el mismo.

#### **Artículo 58. Pago del salario.**

1. Todas las percepciones se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al de su devengo. De mutuo acuerdo entre Empresa y trabajadores, se acuerda que el abono de las gratificaciones extraordinarias se hará efectivo de forma mensual. El trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de las cantidades devengadas.
2. La Empresa pagará las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, mediante cheque, transferencia bancaria u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será de cuenta del trabajador.
3. El trabajador deberá facilitar a la Empresa, en caso de optar por el sistema de transferencia bancaria, los datos necesarios para su domiciliación.

#### **Artículo 59. Horas extraordinarias.**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, por lo que se sujetarán a los siguientes condicionantes:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, seguridad para las personas y las cosas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por contratos o periodos puntas, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad o mantenimiento: se realizarán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la normativa vigente de tal materia.

#### **Artículo 60. Retribución de las horas extraordinarias.**

El importe de la hora extraordinaria en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria con un incremento del 20% sobre la hora ordinaria, fijándose el valor de la misma por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, pudiéndose compensar por



tiempos equivalentes de descanso retribuido, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas y que no hubiesen sido retribuidas, deberán ser compensadas mediante descansos dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 20 al mes u 80 al año, salvo lo previsto en la letra b) del artículo anterior.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

### ***Artículo 61. Dietas.***

El importe de la dieta completa y la media dieta será el siguiente para el año 2008:

Dieta completa: 32 para todos los niveles.

Media dieta: 11 para todos los niveles.

### ***Artículo 62. Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.***

1. Los trabajadores que tengan realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, percibirán un incremento del 20% sobre su salario base. Si tales funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en tiempo parcial, el plus será reducido al 10%.
2. Las cantidades fijadas por este plus, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcionalidad penosidad, toxicidad o peligrosidad. Tampoco vendrá obligada la Empresa a satisfacer estos si estuviesen incluidos en el salario de calificación del puesto de trabajo.
3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, bien sea por el cambio del puesto de trabajo, o por que dejarasen de percibir la misma, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.
4. En caso de discrepancia entre la Empresa y los trabajadores acerca de si un determinado trabajo debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, se someterán a los órganos competentes mediante resolución fundada y previa los informes técnicos oportunos.

Los incrementos económicos que en su caso se deriven de la resolución dictada por dichos órganos, surtirán efecto a partir de la fecha en que la misma fuese notificada, salvo que la resolución disponga otra fecha.

Dicha resolución será recurrible por las partes de acuerdo con la legislación vigente.



**Artículo 63. Plus de trabajos nocturnos.**

El personal que no fuese contratado para la realización y por razones organizativas de la Empresa tuviese que prestar sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 20% del salario base de su categoría.

Si el tiempo de trabajo en el periodo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el plus correspondiente a las horas efectivamente trabajadas.

Cuando existan dos turnos de trabajo y en cualquiera de ellos se trabaje solamente 1 hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Este plus no afectará al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo como guardas, vigilantes, serenos, porteros de noche, etcétera, y a aquellos que no les corresponda, con arreglo a lo señalado en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 64. Plus de permanencia y puntualidad.**

Con objeto de conseguir una mayor productividad y reducir el absentismo laboral, se establece un plus de permanencia y puntualidad de 6 euros mensuales durante once meses al año.

Dicho plus no se devengará si el trabajador, por cualquier circunstancia no justificada, acumula durante el mes treinta minutos de retraso, o faltase un día al trabajo.

**Artículo 65. Plus de actividad.**

Se establece un plus de actividad, para todos los trabajadores, de 9 euros mensuales durante once meses al año.

Dicho plus no se devengará si los informes emitidos por los clientes de la Empresa no fuesen favorables o existieren deficiencias en la prestación del servicio.

**Artículo 66. Plus de transporte.**

PLUS DE TRANSPORTE: Se fija en concepto de plus transporte la cantidad de 15 euros mensuales durante 11 meses al año.

PLUS DE DISTANCIA: Para compensar al trabajador de los gastos que se le ocasionen como consecuencia de la distancia existente entre su domicilio y su centro de trabajo, la empresa le abonará una cantidad mensual en relación a la distancia.

Ambos pluses se devengarán exclusivamente durante el periodo de trabajo efectivo, siendo considerados como pluses extrasalariales a todos los efectos.

**Artículo 67. Desplazamiento.**

Cuando el trabajador, por motivos del desempeño de su actividad laboral, tuviera que desplazarse fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, percibirá, además de lo que corresponda por dietas según este Convenio, una cantidad de 0,23 euros por kilómetro si el desplazamiento lo efectuara en su vehículo propio.



Para el 2009 y siguientes, este plus se verá incrementado en el porcentaje que corresponda según las tablas salariales comprendidas en el Anexo I.

**Artículo 68. Plus de domingos y festivos.**

Para compensar el trabajo en domingos y festivos, se establece para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio un plus por domingo y festivo trabajado en jornada completa, o proporcional en otro caso, que será de 11 euros para el 2008. Para el 2009 y siguientes, este plus se verá incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales que se fijen para ese año.

TÍTULO TERCERO  
GARANTÍAS SINDICALES

**Artículo 69. Delegados de personal.**

Los Delegados de personal, dispondrán de cuarenta horas mensuales para gestionar asuntos relacionados con su cargo, y bastará para disfrutarlos la simple comunicación al empresario y posterior justificación. Dispondrán de un tablón de anuncios dentro de la Empresa. Las reuniones promovidas por la Empresa se excluirán del conjunto de las 40 horas semanales.

Recibirá la información con carácter previo a su ejecución en los expedientes de crisis con todas sus variantes, serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo a:

- a) Acerca de los despidos y sanciones.
- b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Los Delegados de personal tendrán derecho a informar en horas de trabajo a los trabajadores sin interrumpir el proceso productivo.

TÍTULO CUARTO  
PREMIOS, RECOMPENSAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO IX  
PREMIOS Y RECOMPENSAS

**Artículo 70. Premios.**

Corresponde a la Empresa o a su representación legal el premiar las acciones verificadas por los trabajadores de la misma en el ejercicio de su trabajo. Con el fin de recompensar la conducta, el rendimiento, la laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, estimulándole



al propio tiempo para el cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa otorgará a sus trabajadores, individual o colectivamente los premios que en este capítulo se establecen, en las circunstancias que se señalan.

#### **Artículo 71. Motivos de los premios.**

Se considerarán motivos de los premios los siguientes:

1. Actos heroicos. Serán los que realice el trabajador con grave riesgo de su vida o integridad personal para evitar un accidente o reducir sus proporciones.
2. Actos meritorios. Serán los que en su realización no supongan grave riesgo para la vida o integridad personal para el trabajador, pero representen una conducta superior a la normal, dirigida a evitar o vencer una anomalía en bien del servicio, a defender bienes o intereses de la Empresa o de aquellos para quienes se presta el servicio.
3. Espíritu de servicio. Se estimará como tal cuando el trabajador realice su trabajo, no de un modo rutinario y corriente, sino con entrega total de sus facultades, manifestado en hechos concretos consistentes en lograr su mayor perfección a favor de la Empresa, de sus compañeros de trabajo o de aquellos para quienes se presta el servicio, subordinando a ellos sus comodidades e incluso su interés particular.
4. Espíritu de fidelidad. Existe cuando se acredita por los servicios continuados a la Empresa en un periodo de 25 años sin interrupción alguna, siempre que además no conste en el expediente del trabajador notas desfavorables por la comisión de faltas graves o muy graves.
5. Afán de superación profesional. Se entiende por tal la actuación de aquellos trabajadores que, en lugar de cumplir su misión de modo formulario, dediquen su esfuerzo a mejorar su formación técnica y práctica para ser más útiles en su trabajo o alcanzar una categoría superior.

#### **Artículo 72. Recompensas.**

Las recompensas que se establecen para premiar los actos descritos podrán consistir en: premios en metálico por el importe mínimo de una mensualidad, aumento de vacaciones anuales retribuidas, felicitaciones por escrito que se harán públicas, propuestas a los Organismos competentes para la concesión de recompensas tales como nombramientos, medallas y otros distintivos, cancelación de notas desfavorables en el expediente.

La concesión de los premios antes reseñados, excepción hecha de las felicitaciones, se hará por la dirección de la Empresa en expediente contradictorio instruido a propuesta de los jefes o compañeros de trabajo a través de los Delegados de personal.

#### **Artículo 73. Constancia en el expediente.**

La concesión de las anteriores recompensas se hará constar en sus respectivos expedientes personales, entregándose suficiente testimonio al trabajador.



CAPÍTULO X  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 74. Faltas y sanciones.**

La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

**Artículo 75. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de quince minutos durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la Empresa, en cuyo caso se calificará de falta grave.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad acreditada de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de las herramientas o del material que la Empresa le ha confiado al trabajador.
4. No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.
5. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.
6. La falta de aseo o limpieza personal.
7. No atender al público con la corrección y diligencia debida, cuando derivase en perjuicios graves para la Empresa se considerará falta grave.
8. Faltar un día sin la debida autorización o causa justificada.

**Artículo 76. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo seis meses o veinte durante el año.
2. Mas de tres faltas sin justificar de asistencia al trabajo durante el periodo de seis meses.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia cuando pueda afectar a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.



5. La simulación de enfermedad o accidente, cuando implique falsedad en las circunstancias de la enfermedad o accidente de trabajo y la simulación maliciosa, fingida en su curación.
6. La desobediencia a sus superiores en materia que sea propia del servicio. Si implicare quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, se considerará como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones se considerará como falta muy grave.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
11. La reincidencia en faltas leves (excluida la de puntualidad, aunque la misma sea de distinta naturaleza) dentro de un trimestre habiendo amonestación escrita.

**Artículo 77. Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas durante el periodo de seis meses o veinte durante el año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparato, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la Empresa, así como la condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la misma, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza, respeto a su autor.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de delitos, calificada como tal en el Código Penal.
6. Daños ocasionados en las propiedades particulares
7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo o personal que resida en las empresa o lugares de trabajo donde se presten los servicios.
8. La embriaguez habitual.
9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa o a terceras personas.



10. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.
11. La competencia desleal bajo cualquier fórmula.
12. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de su autoridad, o falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros o subordinados y familiares de éstos.
13. El acoso sexual, o la comisión de actos inmorales en los centros de trabajo dentro o fuera de la jornada.
14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento en el trabajo.
15. El originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros de trabajo.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

**Artículo 78. Régimen de sanciones.**

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, La Ley de Procedimiento Laboral y en este Convenio.

De toda sanción excepto la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente. Asimismo se dará traslado al delegado de personal para su conocimiento y efectos que procedan.

**Artículo 79. Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves; amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
2. Por faltas graves suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.
3. Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de ocho a sesenta días y despido.

**Artículo 80. Prescripciones.**

La facultad de la dirección de la Empresa para sancionar prescribirá:

- A. Por faltas leves a los diez días.
- B. Por faltas graves a los veinte días.
- C. Por faltas muy graves a los sesenta días.



Dichos plazos empezarán a contarse a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

***Artículo 81. Otras acciones.***

La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirán el ejercicio de las acciones de resarcimiento de quien resulte perjudicado.

***Artículo 82. Faltas y delitos.***

Cuando los hechos sancionados puedan constituir Falta o Delito perseguible de oficio el perjudicado deberá formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

***Disposiciones adicionales.***

***Disposición adicional primera. Comisión Paritaria.***

Se crea la comisión paritaria prevista en el art. 85, 2, e) del vigente Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia en su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por un vocal en representación de la empresa y otro en representación de los trabajadores, ambos deberán haber pertenecido a la comisión deliberadora del Convenio.

***Disposición adicional segunda. Funciones de la comisión.***

Son funciones de la Comisión paritaria:

1. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligación de presentarse en la empresa para comprobar que existe la alteración denunciada.
2. Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los conflictos colectivos.
3. Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

***Disposición adicional tercera. Carácter supletorio.***

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**A N E X O I**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Mensual 2008	EUROS AÑO 2008
GRUPO A		
Personal Directivo	1.081,15	15.136,07
Personal titulado	1.042,27	14.591,79
GRUPO B		
Encargado General	1.003,39	14.047,51
Jefe de Servicios	964,53	13.503,38
Jefe de Zona	893,37	12.507,17
GRUPO C		
Jefe Adtvo. o de Negociado	1.003,39	14.047,51
Contable	964,53	13.503,38
Oficial 1.ª Administrativo	893,37	12.507,17
Auxiliar Administrativo	858,00	12.012,05
Recepcionista-Telefonista	731,50	10.241,07
Grabador de Datos	731,50	10.241,07
Aspirante Administrativo	731,50	10.241,07
Cobrador	731,50	10.241,07
Ordenanza	731,50	10.241,07
Botones	645,51	9.037,12
GRUPO D		
Jefe Almacén	1.003,39	14.047,51
Supervisor	964,53	13.503,38
Jefe de Equipo	893,37	12.507,17
GRUPO E		
Vigilante-Controlador	730,73	10.230,27
Vigilante de Garaje	730,73	10.230,27
Ordenanza	730,73	10.230,27
Conserje	730,73	10.230,27
Chófer o Conductor	815,00	11.410,00
Jardinero	730,73	10.230,27
GRUPO F		
Personal de Oficio 1.ª	815,78	11.420,95
Personal de Oficio 2.ª	779,06	10.906,86
Personal de Oficio 3.ª	767,93	10.751,06
Ayudante de Oficio	730,73	10.230,27
GRUPO G		
Ayudante de Almacén	730,73	10.230,27
Mozo de Almacén	723,24	10.125,38
Mozo	723,24	10.125,38
Limpiadora	730,73	10.230,27
Cristalero	730,73	10.230,27



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-10/09. (2008063391)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-10/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses. Desde el 01/01/09 al 31/12/09.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 1. Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.
  - 2. Mejoras en capitales asegurados: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.
  - 3. Mejora en ampliación de garantías aseguradas: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
  - 4. Establecimiento de mejor sistema de participación en beneficios: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe excluido IVA: 150.000,00 euros.

Importe del IVA: Exento.

Importe total: 150.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 005228.

e) Telefax: 924 005311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

1.ª Entidad: Consejería Administración Pública y Hacienda.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:



- Documentación General: Transcurridos tres días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado y en el Perfil de Contratante a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net> concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos C.A.

#### 14.- EN SU CASO PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 13 de noviembre de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3 de Bodonal de la Sierra y parcelas 17 y 60.001 del polígono 39 de Fregenal de la Sierra. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra. (2008084464)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de fecha 15 de enero de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 982, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra".

Debe decir:

"Ampliación y legalización de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3 de Bodonal de la Sierra y parcelas 17 y 60.001 del polígono 39 de Fregenal de la Sierra. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre instalación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Doña Rosa", parcela 59 del polígono 3. Promotor: El Refugio del Burrito, en Bodonal de la Sierra. (2008084002)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Doña Rosa", parcela 59 del polígono 3. Promotor: El Refugio del Burrito, en Bodonal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2008 sobre instalación de planta de hormigón. Situación: Autovía A-5, p.k. 325. Promotor: Hormigones y Áridos Extremeños, S.L., en San Pedro de Mérida. (2008084258)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de hormigón. Situación: Autovía A-5, p.k. 325. Promotor: Hormigones y Áridos Extremeños, S.L., en San Pedro de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 187 del polígono 11. Promotor: D. José Antonio González Bayón, en Monesterio. (2008084262)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 187 del polígono 11. Promotor: D. José Antonio González Bayón, en Monesterio

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el programa de ejecución promovido por FEISA, correspondiente a la actuación urbanizadora del Sector Industrial 1 de las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena. (2008084459)*

Aprobado inicialmente, por Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Consejería de Fomento, el programa de ejecución promovido por FEISA, correspondiente a la actuación urbanizadora del Sector Industrial 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, se somete el mismo a un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este Anuncio, durante el cual podrán formularse alegaciones a su contenido; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

A estos efectos, el Programa de Ejecución, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en Avda. Vía de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017026. (2008081443)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque



de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo n.º A412804 de LAMT 20 kV "Villafranco" de sub. Badajoz.

Final: Apoyo n.º A412945 de LAMT 20 kV "Villafranco" de sub. Badajoz.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en kms: 0,114.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Autovía A-5, p.k. 395, junto a la subestación "Cerro Gordo" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 14.317,13.

Presupuesto en pesetas: 2.382.170.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017026.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 10 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/137/08. (2008084424)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5 - Entreplanta, 28009 Madrid, CIF B-85036267.

Características:

- Ubicación. Términos municipales de Badajoz y Talavera La Real (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	688374	4302130
2	689446	4302130
3	689446	4301620
4	689635	4301620
5	689635	4301255
6	689446	4301255
7	689446	4300820
8	688374	4300820

- Campo solar con 358.848 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo Skalet 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 167.95 MW.
- Energía neta prevista anual para verter a la red de transporte de 124.35 GWh.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo





solar, por el sistema de combustión con gas natural, o el sistema de almacenamiento térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377°C 98 bares. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 59 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/15 kV 52/66 MVA, un transformador auxiliar 15/6,9 kV 14 MVA, tres transformadores de servicio auxiliares de 6,6/0,42 kV y de potencias 2 de 630 kVA y uno de 3 MVA y un transformador que conecta con la línea de MT de la compañía de 20/0,42 kV y 2 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- La evacuación de la energía eléctrica generada por la Planta se realiza en la SET de Alvarado 220 kV mediante una línea aérea de alta tensión de 220 kV que es objeto de otro proyecto.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 110.830.000 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de octubre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Carijo", n.º 00916-00, en el término municipal de Don Benito. (2008084433)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Carijo", n.º 00916-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el



día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Aprovechamiento de áridos.

Localización: Polígono 512, parcelas 190, 191 y 192, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Promotor: Rover Alcisa, S.A.

Superficie afectada: 3,5 ha.

Profundidad: 3,5 m.

Volumen de explotación: 22.686 m<sup>3</sup>.

Acceso: Se realizaría directamente desde la Avenida Vegas Altas (ctra. que une Don Benito y Villanueva de la Serena), tomando un camino que sale a la derecha justo antes de llegar a la rotonda de Villanueva de la Serena en dirección a Don Benito, tomando este camino, a una distancia de 750 m se encuentran las parcelas de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 15 meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 30 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 21 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1535/08. (2008ED0779)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1535/08.

Demandante: José María Paredes Navarro.

Demandado: Construcciones Vicarma, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 25-11-2008.

Hora: 09,30.

Mérida, a 21 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 23 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1632/08 y 1662/08. (2008ED0777)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1632/08.

Demandante: Daniel Jerónimo Abril.

Demandado: Coprintex CC-720, S.L.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 27-11-2008.

Hora: 09,30.



Expediente n.º: 1662/08.

Demandante: Eduardo del Pozo Garrancho.

Demandado: Suroeste de Maquinaria, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 27-11-2008.

Hora: 09,30.

Mérida, a 23 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 28 de octubre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1576/08 y 1579/08. (2008ED0778)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente núm.: 1576/08.

Demandante: Giovanni Antonio Vitale.

Demandado: Rossana Beatriz Veloz Bermeo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), de Plasencia.

Día: 12-12-008.

Hora: 10,00.

Expediente núm.: 1579/08.

Demandante: Jorge Díaz Gómez.

Demandado: Mircaer S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), de Plasencia.

Día: 12-12-2008.

Hora: 10,00.

Mérida, a 28 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108051722/08/PA. (2008063351)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108051722/08/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 420.992,84 euros.  
Importe de IVA: (7%) 29.469,49 euros.  
Importe total: 450.462,33 euros.  
Extensión total del contrato incluida prórroga: 900.924,66 (IVA incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% importe adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 248284.



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (08/12/2008).

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente al envío de publicación en el DOUE (08/12/2008).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
  - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 12/01/07 (DOE n.º 10, de 25/01/07), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los Hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1108054212/08/PA. (2008084527)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1108054212/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los Hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote: Sí.
- d) Plazo de vigencia: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 369.985,00 € (con IVA incluido).  
345.780,38 € (sin IVA).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Teléfonos: 924 877009-924 877151.
- c) Fax: 924 877029.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el 21/12/2008 [47 días desde el envío del anuncio de licitación al DOUE (05/11/2008)].

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se establecen.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 21/12/2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, 10.
  - 3.ª Localidad y Código Postal: Llerena 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Sala de Juntas del Hospital de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad: Llerena 06900.
- d) Fecha: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena, así como en la página web: Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 6 de noviembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de un centro de transformación de media tensión para su ampliación en el Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1108054254/08/PA. (2008084528)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1108054254/08/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.





b) Descripción del objeto: Adquisición de un centro de transformación de media tensión para su ampliación en el Hospital de Zafra.

c) Lote: No.

d) Plazo de vigencia: 1 mes.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.116,00 € (con IVA incluido).

125.100,00 € (sin IVA).

Este proyecto se cofinanciada por el fondo FEDER en un 80%.

### 5.- GARANTÍA:

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

### 6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Teléfonos: 924 877009-924 877151.

c) Fax: 924 877029.

d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Fecha límite de obtención de documentos: 8 días, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se establecen.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 8 días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, 10.

3.ª Localidad y Código Postal: Llerena 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Sala de Juntas del Hospital de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad: Llerena 06900.
- d) Fecha: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena, así como en la página web: Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 6 de noviembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 450/2008. (2008ED0786)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 450/2008.

Denunciado: D. Gonzalo Fernández Manzano.

Domicilio: C/ López Váez de Herrero, 3 – 3.º. DC. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 458/2008. (2008ED0787)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 458/2008.

Denunciado: D. Carlos García Iglesias.

Domicilio: C/ De la Estación, 24. 10710 Zarza de Granadilla (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ahigal.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 517/2008. (2008ED0788)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 517/2008.

Denunciado: D. Agustín Pérez Castellano.

Domicilio: C/ Sergio Sánchez, 2. 10003 Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 519/2008. (2008ED0789)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 519/2008.

Denunciado: D. Manuel Parra Ponce.

Domicilio: C/ Ródano, 11 C. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 567/2008. (2008ED0790)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 567/2008.

Denunciado: D. Nicanor Ruiz Mangas.

Domicilio: C/ Cerezo, 15. 10005 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 572/2008. (2008ED0791)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 572/2008.

Denunciado: D. Francisco J. García Nieto.

Domicilio: C/ Obispo José González, 7. 10133 Escorial (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Campo Lugar.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 573/2008. (2008ED0792)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 573/2008.

Denunciado: D. Antonio Sánchez Silva.

Domicilio: C/ Enrollada, 17. 10100 Miajadas (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Miajadas.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 576/2008. (2008ED0793)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 576/2008.

Denunciado: D. Carlos Shacha Cuevas Pérez.

Domicilio: C/ Juan García García, 8 - 15 - 6 B. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 583/2008. (2008ED0794)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 583/2008.

Denunciado: D. Iván Bravo Esteban.

Domicilio: C/ Puerto Esquinazo, 8 BJ A. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 621/2008. (2008ED0795)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 621/2008.

Denunciado: D. Enmanuel Nuevo Brindza.

Domicilio: C/ Puerto de Miravete, 2 - 4 - E. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 23.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2008 sobre adhesión al Convenio Urbanístico para adquisición de terrenos necesarios para la construcción de un recinto ferial. (2008084481)*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2008, prestó aprobación al Convenio Urbanístico para la adquisición de terrenos necesarios para la construcción de un recinto ferial, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2008 y en el DOE de 24 de marzo de 2008.

Asimismo, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó la adhesión al Convenio citado, en idénticas condiciones, de los nuevos propietarios de parcelas colindantes que obran en el expediente.

Lo que se somete a información pública por término de un mes, para general conocimiento, según prescribe el artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

Villanueva de la Serena, a 31 de octubre de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.





## **CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2008 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.* (2008084482)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, Sdad. Coop. Cdto. (Cajalmdralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza de San Antonio, s/n., de Almendralejo, el día 20 de diciembre de 2008, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

### ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º. Constitución válida de la Asamblea.

Punto 2.º. Saluda del Sr. Presidente.

Punto 3.º. Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y las Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

Punto 4.º. Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 5.º. Preguntas y sugerencias de los señores socios relacionadas con los asuntos expresados en el orden del día.

Almendralejo, a 27 de octubre de 2008. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

## **NOTARÍA DE OLIVENZA**

*EDICTO de 14 de octubre de 2008 sobre notificación de acta de defecto de cabida.* (2008ED0782)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de defecto de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 362 m<sup>2</sup>.

Finca: Solar para edificar en la calle Carretera de la Aldea de San Benito de la Contienda, señalado con el número cuatro, hoy con el número seis, en este término. Ocupa una superficie inscrita de planta de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, aunque manifiestan



que su superficie real, según la certificación catastral, es de trescientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Máximo Pérez Antúnez, hoy casa en calle Carretera, 4, de Mariano Núñez Rodríguez; izquierda, con Joaquín López González, hoy casa en calle Carretera, 8, de Mariano López López; y fondo, con calle del Río.

Inscripción: Tomo 558, libro 193, folio 225, finca número 9271, inscripción 1.

Titular: D.<sup>a</sup> María Pérez Guerrero y D. Juan López García.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 14 de octubre de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

*EDICTO de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de acta de exceso de cabida.* (2008ED0783)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 80 m<sup>2</sup>.

Finca: Casa sita en la calle San Juan, número cuatro de gobierno, en esta ciudad. Consta de planta baja y alta, teniendo en la baja cinco habitaciones y otras dependencias en la alta. Ocupa una superficie inscrita de planta de sesenta metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral es de ochenta metros cuadrados, siendo la superficie construida en planta baja de 74 metros cuadrados y en planta alta de 63 metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Carlos Maza, hoy con casa en calle San Juan, 2, de Práxedes Piñero Fernández, y casa en calle San Roque, 9, de Juan Ramallo Díaz; izquierda, con herederos de Francisco González Parada, hoy casa en calle San Juan, 6, de María Concepción Méndez Méndez; y fondo, con corral de José María Caldera, hoy casa en calle San Roque, 11, de Amparo Silva Alvez.

Inscripción: Tomo 545, libro 186, folio 58, finca número 1888, inscripción 11.

Titular: D.<sup>a</sup> Luisa Píriz Martín, D.<sup>a</sup> Eva María Perera Fernández y D. Francisco Salguero Contreras.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 15 de octubre de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.



## ***PARTICULARES***

### *ANUNCIO de 6 de octubre de 2008 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Julia Moto Ignacio. (2008084188)*

Se hace público el extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Julia Moto Ignacio, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Higuera de la Serena, a 6 de octubre de 2008. La Interesada, JULIA MOTO IGNACIO.

• • •

### *ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Mateos López. (2008084485)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Mateos López, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Valdetorres, a 3 de noviembre de 2008. El Interesado, JUAN JOSÉ MATEOS LÓPEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Administración Pública y Hacienda  
*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005012  
e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)